



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

## ACTA N° 290/13 CONSEJO SUPERIOR

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos del día **primero de julio de dos mil trece**, se inicia la sesión **ordinaria** del Consejo Superior en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Sr. Rector, Dr. José Luis RICCARDO. Están presente la Sra. Vicerrectora, Esp. Nelly MAINERO y los Consejeros Decanos: de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, Ing. Sergio RIBOTTA; de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Julio RABA; la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dra. Marcela PRINTISTA; y las Decanas Normalizadoras de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. Beatriz FOURCADE y de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LUQUEZ. Docentes: Lic. Martha HORAS; Dra. Gloria TROCELLO; Dr. Raúl LÓPEZ; Dr. Ariel OCHOA; Dr. Miguel DE BÓRTOLI; Farm. Elbio SAIDMAN; Dr. Carlos ZUPPA. Graduados: Lic. Edita ROSALES. Alumnos: Srta. Karina GIORDANI y Sr. Nicolás CAMPANELLA. No Docentes: Sra. Graciela MAY y Sr. Alberto GERAIGES.

----- Actúa como Secretaria, la Secretaria Académica, Dra. Myriam VILLEGAS.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

### I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- El Sr. Rector manifiesta que hará un informe reducido:

-En el día de la fecha aceptó la renuncia como Secretario General del Ing. OLGUÍN, quien ha resultado electo como Vicerrector de la Universidad. El Ingeniero presentó su renuncia entendiendo que de ese modo colaboraba con la transición hasta el momento de asunción. Agradece profundamente el acompañamiento recibido de parte del Ing. OLGUÍN al que considera una de sus mejores colaboradores.

En el día de la fecha está la propuesta de designación del nuevo Secretario General, al que se necesita urgentemente poner en funciones.

Afirma que si bien hay otros temas para informar considera pertinente iniciar inmediatamente el tratamiento de los asuntos porque hay temas electorales por resolver.

### II.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

----- La Secretaria informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Hilda PEDRANZANI por compromisos asumidos con anterioridad, avisará a la Segunda Suplente; 2) Norma HERRERA por no encontrarse en San Luis, está el Suplente ZUPPA; 3) Fabián MARIÑO por razones laborales, está el Suplente GERAIGES.

\*Tardanzas: Martha María PEREYRA GONZÁLEZ y Norma PEREYRA.

\*Retiros: GERAIGES a las 12:00 hs. porque hay Asamblea No Docente, lo reemplazará MARIÑO.

----- El Cuerpo decide justificar las inasistencias y tardanzas y autorizar los retiros.

### III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN

\*288/13 (07/06/13)

\*289/13 (11/06/13)



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- La Secretaria informa que se han incorporado las correcciones solicitadas por los Consejeros TROCELLO y DE BÓRTOLI, en ambas Actas y fueron enviadas por mail para conocimiento de todos los Consejeros.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide aprobar las Actas 288/13 y 289/13

#### **IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA**

----- El Sr. Rector informa que se necesita formalizar la inclusión de los temas que figuran en el Orden del Día en el como punto "5) Elecciones 2013", cuyos expedientes acaban de ingresar a Consejo Superior pero se sabía de la pertinencia de su tratamiento en función del Cronograma Electoral vigente:

**-EXP-USL: 6390/13 TAMAGNONE Hernán**, presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio ante Consejo Superior por Res. N° 13/13-JEU.

**-ACTU-USL: 6606/13 TAMAGNONE Hernán**, Apoderado de Lista 124, amplía Recurso.

----- El Cuerpo decide formalmente incluir ambos expedientes como parte del punto 5 del Orden del Día.

----- Continúa informando el Sr. Rector que posteriormente a la convocatoria a sesión se reunió la Comisión de Asuntos Académicos y elaboró dictamen en varios expedientes, los que se solicita incluir:

#### **-Con dictamen Comisión de asuntos Académicos**

##### **Designaciones**

**-EXP-USL: 9120/11** Concurso a un cargo de Profesor Adjunto Simple Efectivo con temas relativos a Fundamentos de Informática, Área de Química Física (Ing. en Alimentos) y Estructura de la Materia (Lic. en Química).

**-EXP-USL. 9121/11** Concurso a un cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo. Área de Química Física del Departamento de Química con temas relativos a Química Física.

**-EXP-USL: 12671/10** Concurso a un cargo de Profesor Titular Efectivo Exclusivo. Área de Procesos Químicos. Asignatura. Ingeniería de las Reacciones Químicas II. Departamento de Ingeniería.

**-EXP-USL: 1261/12** Concurso a un cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo. Área Electrónica y Microprocesadores del Departamento de Física.

**-EXP-USL: 12676/10** Concurso a un cargo de Profesor Titular Efectivo Exclusivo. Área Recursos Naturales con temas relativos a la asignatura Edafología.

##### **Concursos**

**-EXP-USL: 3960/13** Llamado a concurso a un cargo de Profesor Titular Exclusivo Efectivo en temas relativos a Química Analítica Instrumental (Lic. en Bioquímica)

**-EXP-USL: 3959/13** Llamado a concurso a un cargo de Profesor Asociado Exclusivo Efectivo con temas relativos a Elementos de Geoquímica (Profesorado en Química)

##### **Concursos vuelven**

**-EXP-USL: 11816/10** Llamado a concurso a un cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Interino en temas relativos a Psicopedagogía Diferenciada de la Lic. en Psicología.

**-EXP-USL: 9903/11** Concurso a un cargo de Auxiliar de Primera Semiexclusivo Efectivo en temas relativos a Psicología Educacional con Orientación Cognitiva Integrativa

**-EXP-USL: 9901/11** Concurso a un cargo de Profesor Asociado Exclusivo Interino con temas relativos a Psicología Educacional con orientación Psicoanalítica.

##### **Planes de Estudio**



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**-EXP-USL: 5710/13** Comisión de Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas. Anteproyecto de Modificación del Plan de Estudios Ord. CD N° 19/03.

**-EXP-USL: 11215/12** Anteproyecto de modificación de Plan de Estudio de la Carrera Analista Química (Ord. CD 07/04).

**-EXP-USL: 3982/13** Comisión Intertecnaturas eleva Proyecto de modificación del Plan de Estudio de la carrera Tecnicatura Universitaria en Telecomunicaciones.

#### Otros

**-EXP-USL: 6071/13** Campanella Nicolás (Presidente CEFCFMyN) y otros, propuesta de Modificación de la Ord. 13/03.

**-EXP-USL: 5812/13** Dr. Hugo KLAPPENBACH, Dra. GONZÁLEZ Eliana, Dra. PINEDA Andrea y Lic. Fernando POLANCO solicitan el pase de sus cargos docentes del Área de Formación Básica II de la FCH al Departamento de Formación Básica de la Facultad de Psicología.

#### Profesor Extraordinario

**-EXP-USL: 6014/2012** Docentes elevan propuesta de designación como Profesor Extraordinario Consulto de Miguel DE BÓRTOLI.

----- Siendo las 09:46 hs. ingresa la Consejera Norma PEREYRA.

----- El Consejero DE BÓRTOLI solicita abstenerse en la votación por estar implicado en los temas a tratar con dictamen de Comisión de Asuntos Académicos. El Cuerpo lo autoriza.

----- El Cuerpo decide incluir todos los expedientes en Asuntos con Dictamen.

----- El Sr. Rector considera necesario modificar el Orden del Día y tratar primero los temas eleccionarios, después los que poseen dictamen (obrantes en el Orden), después los que son designaciones de los incluidos, y por último los demás.

----- Los Consejeros PRINTISTA y RIBOTTA solicitan que como primer punto se trate un expediente con dictamen de la Comisión que debe enviarse a la CONEAU, el EXP-USL: 5710/13, que es la modificación de un Plan de Estudios.

----- El Cuerpo decide hacer suya la moción de los Consejeros PRINTISTA y RIBOTTA, después lo sugerido por el Sr. Rector, y priorizar el Orden del Día de la siguiente manera:

#### \*Con dictamen de Comisión de Asuntos Académicos

##### Planes de Estudio

**-EXP-USL: 5710/13** Comisión de Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas. Anteproyecto de Modificación del Plan de Estudios Ord. CD N° 19/03.

----- Informa el Coordinador de la Comisión, Consejero RIBOTTA; aclara que se necesita enviar a la CONEAU por el proceso de acreditación. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja Ratificar la Ordenanza CD N° 008/13 (fojas 132 a 183) mediante la cual se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas de la FQByF.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- Seguidamente se pasa al tratamiento de los temas eleccionarios.

----- El Sr. Rector manifiesta que se retirará durante el tratamiento de los mismos; que en caso de ser necesario reingresará y tomará la palabra para efectuar alguna aclaración. Siendo las 9:48 hs. se retira y preside la Sra. Vicerrectora.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

## VI.- ASUNTOS ENTRADOS

### 5) ELECCIONES 2013

**-EXP-USL: 6390/13 TAMAGNONE Hernán**, presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio ante Consejo Superior por Res. N° 13/13-JEU.

**-ACTU-USL: 6606/13 TAMAGNONE Hernán**, Apoderado de Lista 124, amplía Recurso.

----- Se genera debate acerca de tratarlos inmediatamente o pasarlos a Comisión. Se presentan mociones que luego se retiran.

----- La Consejera TROCELLO luego de revisar brevemente el expediente, deja constancia que el tema a tratar es un recurso jerárquico y no está el dictamen jurídico previo, por lo que requiere se cumpla esta formalidad pues la decisión puede afectar derecho subjetivo o intereses legítimos. De no contarse con dictamen se daría lugar a la nulidad de la decisión que se tome.

----- El Consejero RABA entiende que si se va a tratar se debería votar por tratar sobre tablas.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide tratar los expedientes.

----- La Sra. Vicerrectora manifiesta que el Cuerpo se debería constituir en Comisión.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide constituirse en Comisión.

----- El Consejero LÓPEZ manifiesta que el Art. 9° del Reglamento Interno alude a la prohibición de participar en las discusiones en las que estén implicados parientes. Afirmo que parentesco con una persona implicada en estas elecciones que se van a tratar. Solicita al Cuerpo que se expida en cuanto a que si puede participar o no. Da lectura al mencionado artículo.

----- El Consejero DE BORTOLI expresa que el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio que se tratará, se refiere a la aceptación o no de sobres con votos de egresados, que esos sobres no han sido abiertos por lo que no puede saberse a que candidato favorecerían, por lo que no ve obstáculos a la participación del Consejero LÓPEZ. Aclara que él forma parte de una lista única de candidatos a consejeros departamentales de la Facultad de Psicología, los que no son votados por egresados. Manifiesta haber hecho una consulta legal al respecto y no hay obstáculos a su propia participación. De todas maneras, solicita también que el Cuerpo se expida sobre si puede participar o no en este tema.

----- Se genera debate acerca de si corresponde excusación o no; otros Consejeros preguntan si estar en una Lista también requiere excusarse.

----- La Consejera TROCELLO insiste en que el tema a tratar es un recurso jerárquico y entiende que no está el dictamen jurídico previo, esto podría dar lugar a la nulidad de la decisión que se tome.

----- La Sra. Vicerrectora entiende que son cosas distintas, que se está viendo lo atinente a la excusación planteada por un Consejero. Un caso es el parentesco y otro la implicancia; las causales de la ley son claras: habla del parentesco, no contempla el otro caso.

En cuanto a que falta el dictamen jurídico, el 28/06 el Asesor dijo: "debe ser tratado por Consejo superior bajo la figura de apelación".

----- Se vuelve a generar debate.

----- El Consejero RABA considera que los expedientes con los recursos ya fueron resueltos por la Junta Electoral de Universidad, entonces ya no hay nada más que tratar porque la Junta es el órgano máximo en los procesos electorales.

----- Siendo las 10:10 hs. ingresa la Consejera Martha María PEREYRA GONZÁLEZ.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- La Sra. Vicerrectora afirma que el Cronograma Electoral es claro al respecto y se están tratando temas que están previstos en el mismo.

----- El Consejero RABA afirma que se basa en lo establecido en el Art. 5° inciso j) de la Ord. N° 9/13-CS.

----- Se solicita la presencia del Asesor Jurídico.

----- Siendo las 10:20 hs. ingresa el Consejero Sr. Diego LORCA. También ingresa el Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Néstor NÓBILE.

----- Se continúa el debate.

----- La Sra. Vicerrectora solicita al Asesor interpretación del Art. 5° inciso j) de la Ord. N° 9/13-CS.

----- El Dr. NÓBILE explica que se expidió en el expediente, que es la instancia de apelación. Los presentantes plantearon el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio –instancia que está contemplada y regulada por la Ley 19549 de Procedimiento Administrativo-, así lo entendió la Junta Electoral de la Universidad también y lo elevó al superior para que resuelva el jerárquico, por eso está para tratamiento del Consejo Superior.

----- Se continúa el debate.

----- El Consejero RABA sostiene que la reglamentación dice que la Junta de Universidad es la última instancia.

----- La Consejera TROCELLO coincide con que es atribución de Consejo Superior tratar el recurso jerárquico, que inclusive la misma Junta Electoral de la Universidad lo eleva para que lo resolvamos. Reitera que falta el dictamen jurídico exigido por la ley de Procedimiento Administrativo Nro 19.549.

----- La Sra. Vicerrectora expresa que se halla el Asesor presente para despejar todas las dudas. Afirma que así se trabajó más de una vez.

----- Se plantea debate acerca del dictamen del asesor, si es lo mismo que esté presente o son cosas diferentes. Varios Consejeros plantean qué se puede hacer si falta el dictamen jurídico.

----- La Sra. Vicerrectora pregunta también ¿cuál es el agotamiento de las vías administrativas, antes de lo judicial?

----- El Consejero RABA pregunta acerca de la Ley 19.549 ¿cuál es? Y si no correspondería como ley supletoria en estos temas electorales aplicar el Código Electoral Nacional.

----- El Dr. NÓBILE responde: que el dictamen jurídico está previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, es obligatorio. El dictamen puede ser a posteriori si el acto se dictó acorde a derecho. Frente a otra pregunta responde que si el acto no se dictó acorde a derecho resultará nulo.

Manifiesta que Asesoría dictaminó después de la primera resolución solamente; ahora está el recurso jerárquico más una ampliación.

----- Se plantea que falta el dictamen jurídico que es un requisito esencial.

----- La Sra. Vicerrectora le pregunta al Asesor si puede elaborar el dictamen y cuánto tiempo le llevaría para hacer un cuarto intermedio y poder resolver en la presente sesión.

----- El Consejero RABA pregunta si una resolución está viciada de nulidad ¿anula el acto? Considera que en cuanto a las leyes que se citan se está mezclando lo administrativo con lo electoral.

----- El Dr. NÓBILE desea que quede en claro algo: este Consejo Superior dictó su reglamento electoral donde recurre a la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 19549).



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

En cuanto a las instancias, el que debe decidir sobre el presente tema es el Consejo Superior, lo dice el Estatuto Universitario y también el Reglamento Electoral.

----- Se continúa el debate.

----- La Sra. Vicerrectora expresa que el expediente está para ser resuelto por Consejo superior. Hay una apelación y Consejo debe decidir se hace lugar o no, para lo cual se debe analizar si hubo defecto de procedimiento, de forma o manifiesta arbitrariedad.

----- La Consejera PRINTISTA afirma que Consejo Superior ha sido siempre la última instancia en la Universidad.

----- La Consejera TROCELLO insiste en que no hay dictamen jurídico y se estaría ante un defecto de forma o procedimiento expresamente requerido por cuanto se pueden vulnerar derechos subjetivos o intereses legítimos. Considera que se podría salvar requiriendo dictamen y entiende que se debería otorgar un cuarto intermedio a tal fin

----- La Sra. Vicerrectora coincide. Propone que se haga una pausa en el tratamiento del presente expediente, para que se pueda expedir el Asesor; mientras tanto se continúa con los otros temas. Lo plantea como moción.

----- El Consejero RABA propone que el Asesor dictamine sobre el aspecto de forma y no sobre el fondo del asunto.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide posponer el tratamiento del presente expediente dando tiempo para que el Asesor elabore dictamen sobre el aspecto de forma, y continuar una vez que se cuente con el mismo.

----- Siendo las 11:05 hs. se retira el Subsecretario Legal y Técnico para elaborar dictamen según lo decidido por el Cuerpo.

----- Siendo las 11:06 hs. se retira brevemente la Consejera TROCELLO.

----- Se avanza con el tratamiento del resto de los temas obrantes en el Orden del Día.

## V.- ASUNTOS CON DICTAMEN

### \*Comisión de Ciencia y Tecnología

#### 1) EXP-USL: 5418/13 Informes anuales (IAN)

----- Informa el Coordinador de la Comisión, Consejero RABA. Da lectura al dictamen: Y Considerando la elevación de los informes anuales (IAN) de los Proyectos de Investigación 2012 de la UNSL para su aprobación

Esta Comisión Asesora recomienda al Honorable Consejo Superior aprobar los informes anuales (IAN) de los Proyectos de Investigación de la UNSL correspondientes al año 2012.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

#### 2) EXP-USL: 5420/13 Propuesta de distribución de Subsidios.

----- Continúa informando el Consejero RABA. Da lectura al dictamen:

Y Considerando la propuesta de distribución de subsidios 2013 para Proyectos de Investigación de la UNSL.

Esta Comisión Asesora recomienda al Honorable Consejo Superior aprobar la propuesta de distribución de subsidios 2013 para los Proyectos de Investigación de la UNSL.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**3) EXP-USL: 5927/13** Secretaría de Ciencia y Tecnología, solicita la aprobación de mecanismo para reconocimiento de Proyectos de Investigación de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS) de la UNSL.

----- Continúa informando el Consejero RABA. Da lectura al dictamen:

Y Considerando la solicitud de la Secretaría de Ciencia y Técnica UNSL de aprobar un mecanismo para el reconocimiento de Proyectos de Investigación de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS) de la UNSL.

Esta Comisión Asesora recomienda al Honorable Consejo Superior aprobar la solicitud.

----- Se produce un breve debate. Se solicita que se de lectura al proyecto de reglamentación.

----- El Consejero RABA da lectura al proyecto de ordenanza.

----- El Consejero OCHOA afirma que esta reglamentación permitirá como un reconocimiento a los Proyectos de Investigación de la Universidad que están trabajando bien; no es algo que se inicia, es algo que ya existe pero sin estar reconocido.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

----- Siendo las 11:19 hs. se retira brevemente la Sra. Vicerrectora; preside la Consejera PEREYRA GONZÁLEZ.

**4) EXP-USL: 5763/13** Dr. Marcelo NAZARRO, solicita aprobación de documento "Círculo administrativo de los servicios que se realizan en el Laboratorio", para protocolizar incorporación del LABMEM en el CCT San Luis.

----- Continúa informando el Consejero RABA. Da lectura al dictamen:

Y Considerando la solicitud de aprobación del documento referido al CÍRCULO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS que se realizan en el LABMEM.

Esta Comisión Asesora recomienda al Honorable Consejo Superior aprobar el mencionado CÍRCULO ADMINISTRATIVO de los servicios del LABMEM.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

----- Siendo las 11:21 hs. se retira el Consejero RABA.

Reingresa la Consejera TROCELLO.

----- El Cuerpo decide continuar con los expedientes incluidos en el Orden del Día, con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

#### **-Con dictamen Comisión de asuntos Académicos**

##### **Designaciones**

**-EXP-USL: 9120/2011** Concurso a un cargo de Profesor Adjunto Simple Efectivo con temas relativos a Fundamentos de Informática, Área de Química Física (Ing. en Alimentos) y Estructura de la Materia (Lic. en Química).

----- Informa el Coordinador de la Comisión, Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resol. N° 174/13 del CD de la FQByF (fojas 242 - 243), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Dr. Juan Ceferino GARRO MARTINEZ en el cargo de Profesor Adjunto Simple Efectivo.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 9121/2011** Concurso a un cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo. Área de Química Física del Departamento de Química con temas relativos a Química Física.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resol. N° 173/13 del CD de la FQByF (fojas 153 - 154), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Dr. Rolando Antonio CURVALE en el cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 12671/2010** Concurso a un cargo de Profesor Titular Efectivo Exclusivo. Área de Procesos Químicos. Asignatura. Ingeniería de las Reacciones Químicas II. Departamento de Ingeniería.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA: Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resol. N° 120/13 del CD de la FICES (fojas 349), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Mg. Ing. Daniel Enrique ARDISSONE en el cargo de Profesor Titular Exclusivo Efectivo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 1261/2012** Concurso a un cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo. Área Electrónica y Microprocesadores del Departamento de Física.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resol. N° 067/13 del CD de la FCFMyN (fojas 105), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Dr. Federico José ROMÁ en el cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Efectivo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 12676/2010** Concurso a un cargo de Profesor Titular Efectivo Exclusivo. Área Recursos Naturales con temas relativos a la asignatura Edafología.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resol. N° 121/13 del CD de la FICES (fojas 455), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al M. Sc. Ing. Osvaldo Andrés BARBOSA en el cargo de Profesor Titular Exclusivo Efectivo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

#### Concursos

**-EXP-USL: 3960/2013** Llamado a concurso a un cargo de Profesor Titular Exclusivo Efectivo en temas relativos a Química Analítica Instrumental (Lic. en Bioquímica)

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura a la integración del Jurado y al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso del cargo de Profesor Titular Exclusivo Efectivo con temas relativos a





Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

Química Analítica Instrumental (Lic. en Bioquímica) y el jurado propuesto según lo auspiciado en la Resol. N° 151/13 del CD de la FQByF (fojas 89 - 90).

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 3959/2013** Llamado a concurso a un cargo de Profesor Asociado Exclusivo Efectivo con temas relativos a Elementos de Geoquímica (Profesorado en Química)

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura a la integración del Jurado y al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja aprobar el llamado a concurso del cargo de Profesor Asociado Exclusivo Efectivo con temas relativos a Elementos de Geoquímica (Profesorado en Química) y el jurado propuesto según lo auspiciado en la Resol. N° 152/13 del CD de la FQByF (fojas 89 - 90).

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

#### **Concursos que vuelven a Facultad**

**-EXP-USL: 11816/10** Llamado a concurso a un cargo de Profesor Adjunto Exclusivo Interino en temas relativos a Psicopedagogía Diferenciada de la Lic. en Psicología.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja volver las presentes actuaciones a la Facultad de Psicología a fin de adjuntar la respectiva Resolución de Facultad.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- Siendo las 11:30 hs. reingresa la Sra. Vicerrectora y preside la sesión.

**-EXP-USL: 9903/11** Concurso a un cargo de Auxiliar de Primera Semiexclusivo Efectivo en temas relativos a Psicología Educacional con Orientación Cognitiva Integrativa.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja volver las presentes actuaciones a la Facultad de Psicología a fin de adjuntar la respectiva Resolución de Facultad.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 9901/11** Concurso a un cargo de Profesor Asociado Exclusivo Interino con temas relativos a Psicología Educacional con orientación Psicoanalítica.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja volver las presentes actuaciones a la Facultad de Psicología a fin de adjuntar la respectiva Resolución de Facultad.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

#### **Planes de Estudio**

**-EXP-USL: 11215/2012** Anteproyecto de modificación de Plan de Estudio de la Carrera Analista Química (Ord. CD 07/04).

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ordenanza CD N° 013/12 (fojas 39 – 64) mediante la cual se aprueba la modificación del Plan de Estudio de la carrera Analista Químico de la FQByF.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 3982/2013** Comisión Intertecnaturas eleva Proyecto de modificación del Plan de Estudio de la carrera Tecnicatura Universitaria en Telecomunicaciones.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ordenanza CD N° 016/13 (fojas 20 – 38) mediante la cual se aprueba la modificación del Plan de Estudio de la carrera Tecnicatura Universitaria en Telecomunicaciones de la FCFMyN.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

#### Otros

**-EXP-USL: 6071/13** Campanella Nicolás (Presidente CEFCFMyN) y otros. propuesta de Modificación de la Ord. 13/03.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja se adjunte la presente actuación al resto de la documentación existente sobre el tema a fin de ser abordado en un marco general de la Ord. 13/03.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

**-EXP-USL: 5812/2013** Dr. Hugo Klappenbach, Dra. González Eliana, Dra. Pineda Andrea y Lic. Fernando Polanco solicitan el pase de sus cargos docentes del Área de Formación Básica II de la FCH al Departamento de Formación Básica de la Facultad de Psicología.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior considera:

Que corresponde al Consejo Superior atender la presente solicitud ya que antecedentes similares han sido tratados por este cuerpo.

Que la Ordenanza CS N° 18/12 en sus considerandos expresa que corresponde decidir la integración de las carreras de pregrado, grado y posgrado que conformarán cada una de las nuevas facultades y que esta conformación determinará la reubicación de personal docente con destino a los Departamentos que se correspondan de acuerdo con la pertinencia disciplinar con dichas carreras, así como de los alumnos que actualmente las cursan.

Que quienes realizan la solicitud, sus designaciones docentes siempre tuvieron como destino asignaturas de la carrera de Psicología.

Que las actividades de investigación y de extensión que realizan estos docentes se desarrollan en Psicología.

Por lo anteriormente expuesto, la CAA considera pertinente hacer lugar a lo solicitado por Dr. Hugo KLAPPENBACH, Dra. María Andrea PIÑEDA, Dra. Eliana Noemí GONZÁLEZ y el Lic. Fernando POLANCO y sugiere al Consejo Superior disponer que este personal docente que actualmente se desempeña en el Área de Formación Básica II de la Facultad de Ciencias Humanas pase a depender del Departamento de Formación Básica, General y Complementaria de la Facultad de Psicología (análogamente al Artículo 8° Ordenanza CS N° 20/12)

----- El Consejero DE BÓRTOLI pregunta si la Facultad de origen debe prestar acuerdo.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- La Consejera PEREYRA GONZÁLEZ responde: Quiero aclarar que en ese caso deberíamos haber dado el acuerdo a cada agente que se ha trasladado a las nuevas Facultades. Las Ordenanzas que reglamentaron el traslado del personal a las nuevas Facultades no dicen nada sino por cada uno de los agentes se debió llevar a cabo una aceptación. Lo que salió de este Consejo es que las personas pasan automáticamente a integrar la Facultad donde esta la carrera en la cual dictan clases. En ese sentido este procedimiento sigue las normas de lo que hemos realizado en todos los casos. Sino sería actuar de una manera diferente. Y esta postergación se debe a que el Dr. Klappenbach está aún integrando el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas y realmente quedaba devastado el quórum si no quedaban algunas personas aun cuando pertenecieran, por su disciplina, a nuestra Facultad.

Estas son las razones por las cuales en ningún caso se ha hecho el informe de la Facultad de origen. Esto fue trabajado con el Secretario de Hacienda y el Secretario General y con el Asesor Jurídico. En reuniones con ellos se estableció lo que luego serían las Ordenanzas de CS 18, 19 y 20 de 2012.

Creo que al respecto hay dos casos testigos con Ciencias de la Salud que son la Profesora Claudia Zampa y Analía Sirulnik, ellas pasaron a Ciencias de la Salud porque la asignatura en la cual dictan clases pertenece a Fonoaudiología.

----- Se produce un breve debate.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- Siendo las 11:45 hs. se retira el Consejero DE BÓRTOLI para no participar en el tratamiento del próximo expediente.

#### **Profesor Extraordinario**

**-EXP-USL: 6014/2012** Docentes elevan propuesta de designación como Profesor Extraordinario Consulto de Miguel DE BÓRTOLI.

----- Continúa informando el Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto que se han cumplido los pasos que establece la Ord. CS N° 25/03 aconseja se prosiga el trámite.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Seguidamente se procede a votar, para lo cual se designa una Junta integrada por los Consejeros TROCELLO y OCHOA. Cada uno de los Consejeros emite su voto; son 17 Consejeros presentes. Se realiza el escrutinio y resultan: 13 votos positivos y 4 negativos

----- El Cuerpo, considerando el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, dio cumplimiento al Art. 15° de la Ord. 25/03-CS inciso a) "*el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Cuerpo*" y mediante la correspondiente votación, decidió por mayoría aprobar la designación del Dr. Miguel DE BÓRTOLI como Profesor Extraordinario Consulto de la Universidad Nacional de San Luis.

----- Siendo las 12:05 hs. se retira el Consejero GERAIGES e ingresa el Consejero MARIÑO.

----- Se retira el Consejero LÓPEZ para no participar en el tratamiento del siguiente expediente.

#### **VI.- ASUNTOS ENTRADOS**

**6) EXP-USL: 6444/13** Rector Dr. José Luis RICCARDO, propuesta de designación del Secretario General UNSL.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- La Sra. Vicerrectora informa que el Sr. Rector solicita el acuerdo del Cuerpo para la designación del Dr. Raúl Horacio LÓPEZ como Secretario General de la Universidad.

Afirma que el Dr. LÓPEZ es conocido por todos ya que es actualmente Consejero y se ha desempeñado como tal anteriormente, tanto en el Superior como en la Facultad.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide prestar acuerdo favorable para que el Dr. Raúl Horacio LÓPEZ, asuma las funciones y atribuciones que correspondan como Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis.

----- Siendo las 12:12 hs. reingresa el Consejero DE BÓRTOLI. Ingresan el Consejero Alfredo DEBATTISTA en reemplazo del Consejero LÓPEZ. Se retira la Consejera PEREYRA GONZÁLEZ.

----- Se produce una breve pausa a la espera del dictamen del Asesor.

----- Siendo las 12:36 hs. se reanuda el tratamiento del expediente:

**-EXP-USL: 6390/13 TAMAGNONE Hernán**, presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio ante Consejo Superior por Res: N° 13/13-JEU.

**-ACTU-USL: 6606/13 TAMAGNONE Hernán**, Apoderado de Lista 124, amplía Recurso.

----- La Secretaria VILLEGAS da lectura al dictamen del Asesor:

*Dictamen 264/13*

*Recibo nuevamente el expediente de referencia para dictamen, en virtud de requerirlo el Consejo Superior en el día de la fecha, y a fines que determine la procedencia formal del recurso, al respecto indico:*

*a) Antecedentes:*

*-Que se ha dictado Resolución por la Junta Electoral de la Universidad Nacional de San Luis, N° 13/2013, por la que se hizo lugar a la impugnación planteada por los apoderados de la Lista 11, Construyendo Psicología, en el Claustro de Graduados de la Facultad de Psicología.*

*-Que sobre el mismo se expidió la Asesora Letrada, de acuerdo a dictamen de fs. 34.*

*-Que se presenta el apoderado de la Lista 125, Integración Psi, e interpone reconsideración, con jerárquico en subsidio, en contra de la resolución indicada supra.*

*-A fs. 43 indiqué que correspondía darle al planteo impugnativo el trámite de apelación, motivo por el cual debía elevarse al Consejo Superior para su tratamiento.*

*-Que la Junta electoral dictó Resolución N° 14/2013, en la que dispuso rechazar el recurso de consideración interpuesto y ordenó hacer efectiva la elevación, para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio.*

*-A fs. 53 se notifica Resolución N° 14/2013 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de San Luis, al recurrente.*

*-A fs. 54 se dedujo recusación con causa respecto de un miembro de la Junta Electoral.*

*-A fs. 55 se agrega ampliación del recurso por el impugnante, y se acompañan actas notariales n° 164 y 160, pasadas por ante el Esc. Fernando Cangiano Gargiullo.*

*Tales son los antecedentes.*

*b) Consideraciones:*

*-Que emito el presente en virtud de la competencia atribuida por Ordenanza Rectoral 7/2011 que establece entre las funciones que ejerzo la de asistir en el estudio, trámite, resolución y ejecución de todos los asuntos relativos a los intereses jurídicos de la Universidad. Lo que aquí haga efectivo.*



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

-Que a fs. 45 señalé que el planteo quedaba comprendido bajo la figura de la apelación, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza del Consejo superior N° 9/2013, artículos 8vo, 9no y 10mo. Habiendo sido el mismo deducido en tiempo oportuno.

-Que si bien se califica el recurso como de reconsideración, con jerárquico en subsidio, la falta de calificación del recurso o su calificación errónea no afecta su validez, y en virtud del principio del informalismo, corresponde que lo haga la Administración, atribuyéndole la naturaleza que mejor garantice el derecho de defensa del recurrente (Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 60: 34; 66: 210; 64: 176)

-Que se ha recurrido una disposición de la Junta Electoral que resolvió impugnaciones, en consecuencia, la cuestión ha quedado comprendida por la vía del artículo 10mo de la Ordenanza citada.

-Asimismo, la Junta Electoral dispuso tratar el recurso como reconsideración, en consecuencia, ha venido el presente por jerárquico en subsidio, por lo que corresponde el tratamiento ante éste Cuerpo de la cuestión.

-Debo señalar también que de acuerdo a Resolución del CS N° 9/2013, es impugnabile la elección, y su resolución por la Junta es apelable ante éste Cuerpo, por lo que es claro que son también atacables los actos previos a ella, como lo es la que resolvió las impugnaciones por la Lista 11, tal lo que resulta palmario del artículo 10 Ord. CS 09/2013.

----- Sra. Vicerrectora: es apelable no aceptable, eso dice el dictamen (vuelve a leer el último párrafo del dictamen porque el Asesor advierte que se equivocó en una palabra)

Se ratifica lo que se había dicho anteriormente donde decíamos que corresponde al Cuerpo tratarlo y como vimos en la Ordenanza 9 en el artículo 10 que habíamos leído el Consejo Superior tiene que tratarlo para ver si se dan los extremos en esa resolución de la Junta, porque es a la Junta a quién está impugnando el recurso: en casos de impugnaciones la resolución de la Junta Electoral de la Universidad solo podrá ser apelada por defecto de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad y como única instancia ante el Consejo Superior.

Habíamos votado la inclusión sobre tablas, tratamiento sobre tablas y la constitución del Consejo en Comisión.

Había que resolver una abstención, pero al designarse el Dr. López como Secretario General ya se resolvió, ahora está en su reemplazo el Consejero DEBATTISTA, de manera que deberíamos empezar con el tratamiento del recurso, leerlo, leer la ampliación del recurso y leer todo el tratamiento que el dio la Junta Electoral para ver si hay defectos de forma, arbitrariedad manifiesta y de procedimiento, que son los extremos que dice el Estatuto sobre los cuales debe resolver el Consejo Superior.

----- Consejero DE BÓRTOLI: el proveído decía lista 125 y debe decir 124.

----- Dr. NÓBILE: esto no tiene dictamen sobre la cuestión de fondo. Sí es competente el Cuerpo para entender en la cuestión; habría que pasarlo para que se haga un dictamen sobre la cuestión de fondo.

----- Sra. Vicerrectora: De todas maneras el Cuerpo tiene atribuciones porque los dictámenes de Asesoría Jurídica son obligatorios pero no vinculantes, tenemos ya la seguridad de que lo que estamos tratando corresponde porque es el procedimiento y el Cuerpo tiene que decidirse sobre este aspecto, es decir si hay defectos de procedimiento, forma o arbitrariedad manifiesta en la resolución de la Junta Electoral. Hay que decidir sobre este aspecto y mi moción es que lo tratemos porque ya pedimos un dictamen y deberíamos comenzar a tratarlo.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- Dr. NOBILE: el dictamen que se pidió fue sobre una cuestión formal no sobre la cuestión de fondo, quiero que quede claro porque hay una cuestión de responsabilidad funcional y como dice aquí el dictamen se pidió sobre una cuestión de forma no se ha expedido ni se solicitó dictamen sobre el fondo de la cuestión. Quiero que quede bien establecido.

----- Sra. Vicerrectora: Aún así creo que tenemos toda la normativa para trabajar y que podemos tranquilamente debatir y decidir si está o no ajustado a la normativa.

----- La Secretaria VILLEGAS da lectura al recurso.

----- Consejera TROCELLO: en el caso que se interpretase que lo que se debe hacer es lo que dice la Sra. Vicerrectora, voy a pedir que conste en actas por tratarse de un problema de responsabilidad institucional pues el dictamen pedido sobre la cuestión de forma significa la cuestión de procedimiento. Nosotros tenemos dos cuestiones que tratar: es si estamos habilitados "para", es decir si el Cuerpo es el que debe resolver -esa es la cuestión de forma- y luego está la cuestión de fondo que hace al derecho electoral, para ver si las cuestiones de forma vulneran o no el derecho electoral. Cuando se habla de la cuestión de fondo estamos hablando del derecho a votar y cuando se habla de la cuestión de forma estamos diciendo si es este el Cuerpo que debe resolverlo o no, la obligatoriedad del dictamen sobre la cuestión de fondo es indispensable, y también, su falta anula el acto administrativo. Por eso voy a requerir a los efectos de que el expediente no genere vicios de forma o procedimiento que puedan que nuestro acto sea anulado, que se requiera el dictamen sobre la cuestión de fondo y pido que quede claro en actas, por responsabilidad en tal sentido.

No solo entiendo que es indispensable que se haya contestado sobre la cuestión de forma sobre lo que deberíamos votar - porque es cierto lo que dice la Sra. Vicerrectora acerca de que no es vinculante a pesar de la claridad del dictamen en el sentido que está fundado en el Derecho que nosotros estamos emitiendo como Cuerpo - , y deberíamos votar respecto de ese dictamen, y de aceptarse ese dictamen -que es sobre la cuestión de forma- necesitamos el dictamen que diga o hable respecto de la cuestión de fondo, porque lo que se está planteando sobre el recurso jerárquico es una cuestión de fondo.

Aclarado esto, yo no creo Sra. Vicerrectora que tan sencillamente podamos tratar cuestiones sin tener claro el sistema normativo que nos rige y la cuestión de fondo, con la doctrina de la Suprema Corte, con la jurisprudencia de las Cámaras Electorales y eventualmente con todo lo que tiene que acompañar una cuestión tan delicada como la que tenemos que tratar; porque se trata de nada más y nada menos que de cómo se va resolver quién va a ser Decano de una Facultad, por lo que insistiré en el cumplimiento de todas las formalidades, no porque nos sintamos tan capaces o creamos que podemos hacer salteemos formalidades indispensables para el acto, más allá de que eso no cambie en lo más mínimo los votos que pudieran estar acá definiendo alguna cuestión. Lo que estoy pidiendo es resguardar la institución cumpliendo las formalidades mínimas que hacen a la cuestión.

----- Sra. Vicerrectora: mi posición al respecto es que hemos pedido un dictamen a Asesoría Jurídica que nos deja tranquilos sobre el procedimiento que tenemos que seguir, y de última, así como hicimos ahora de pedir que se subsane lo que faltaba que es la parte de fondo que se puede hacer posteriormente; lo hemos hecho así en más de una oportunidad, recuerdo el caso de las elecciones de Psicología de hace unos años donde había cosas totalmente irregulares que faltaba el dictamen de Asesoría Jurídica y se subsanó, es decir hay formas de subsanar esos errores si es que realmente son errores. Lo que creo es que no podemos seguir



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

dilatando una cuestión que realmente la gente aquí presente tiene expectativa en saber cómo esto se resuelve y que hay reglamentaciones muy claras al respecto.

----- Consejera TROCELLO: va tener que votarse Sra. Vicerrectora, lo mío es moción.

----- Consejera PRINTISTA: ¿Asesoría Jurídica ha detectado defectos de forma?

----- Dr. NÓBILE: No. El dictamen dice que este Órgano es Competente para el tratamiento del Recurso, lo que no se dijo porque no se pidió y expresamente el Decano Raba indicó y así surgió de la votación, que debía haberse expedido sobre el tema formal, es decir: si es competente el Consejo Superior para intervenir en el trámite o no.

----- Sra. Vicerrectora: entendí que se iba a dictaminar sobre todo no solo sobre la parte formal, es decir que se estaba subsanando que no hubiese un dictamen jurídico previo.

----- Dr. NÓBILE: lo que pasa es que si no era el Órgano competente para determinar el trámite para qué se iba dictaminar sobre la cuestión de fondo.

----- Consejero RABA: Quiere decir que ¿del análisis del dictamen de Asesoría Jurídica lo que tendríamos que ver es si hay algún defecto de forma, de procedimiento o si está viciada la resolución de la Junta Electoral?

----- Dr. NÓBILE: Exactamente.

----- Consejero RABA: si estuviese viciado es este Consejo el que decide.

----- Dr. NÓBILE: y si esta ajustado a Derecho también.

----- Consejero RABA: si no existen esas causales el Consejo Superior no tiene nada que tratar ¿cuáles serían las causales de apelación? Lo que dice la Ordenanza: arbitrariedad manifiesta, defectos de forma, etc.?

¿Qué dice el Asesor? El cuerpo está en condiciones de tratar y se refiere al art. 10. Si tratamos el art. 10 y no encontramos ninguno de esos defectos este Cuerpo no tiene por qué tratar la presentación de fondo.

¿Una cosa anula a la otra? ¿Cuál es el paso a seguir?

----- Dr. NÓBILE: Cuando se ingresa al tratamiento de ver si el acto que se dictó y que se recurre es arbitrario, o si tiene algún vicio de procedimiento estas ingresando al fondo de la cuestión.

----- Consejero RABA: La Junta electoral de la Universidad emite una resolución la cuál es impugnabile, ese acto administrativo nosotros tendríamos que saber si el acto está viciado si tiene algún defecto de forma o arbitrariedad y si no lo está ¿qué vas a seguir tratando?

----- Dr. NÓBILE: Se rechaza el recurso.

----- Sra. Vicerrectora: por eso insisto que la parte de fondo se puede subsanar como tantas veces lo hemos hecho en este Consejo Superior en cosas muchos más graves a mi juicio, pero hay una moción de la Consejera Trocello.

----- Consejera TROCELLO: voy a fundamentar mi moción. El planteo que se hizo y para el cual se requirió dictamen era para saber si éramos nosotros el Cuerpo competente para tratar la cuestión, por eso yo usaba la palabra jurisdiccional: si nosotros vamos a resolver la cuestión o terminaba en la Junta de acuerdo a otra interpretación; y de allí eventualmente puede pasar a la justicia. Queda absolutamente claro del dictamen que es este el Órgano. Ese dictamen debería aprobarse y declararnos competentes para el tratamiento de la cuestión al tener resuelto eso. No tenemos nada del fondo de la cuestión, que es si estuvo bien el tratamiento que hizo la Junta; no tenemos dictamen, solo tenemos un dictamen que dice que somos competentes para tratar el tema. Pero yo voy a requerir un dictamen sobre el fondo de la cuestión y voy a pedir que conste en actas y además que se vote.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- Sra. Vicerrectora: fundamento mi moción sobre que ya tenemos claridad sobre el procedimiento y que el dictamen, al menos yo entendí, que se iba hacer sobre todo, lo otro es una cuestión absolutamente reglamentaria sobre la que tenemos que decidir, que las reglamentaciones son absolutamente claras y creo que ajustándonos a la reglamentación vamos a llegar a la resolución más correcta del tema. En consecuencia insisto en que tenemos que tratarlo ahora pero de todas maneras hay una moción hecha por la Consejera Trocello que la someteré a votación.

----- Consejera TROCELLO: Mi moción es que vuelva a Asesoría Jurídica para que dictamine sobre el fondo de la cuestión.

----- Consejero DE BÓRTOLI: si tratamos el tema en la presencia del Asesor Jurídico ese asesoramiento se puede ir dando verbalmente mientras discutimos el tema, para no dilatar y reemplazamos el trámite más burocrático.

----- Sra. Vicerrectora: me parece lo mismo que el Consejero de De Bórtoli porque lo hemos hecho muchas veces, cuando hemos tenido que resolver determinados temas hemos tenido la presencia del Asesor Jurídico y se le ha ido consultando los temas así que eso de alguna manera suple el asesoramiento formal.

----- Consejero ZUPPA: entiendo la preocupación de Gloria. Ya sabemos que nosotros tenemos la competencia. Pero la Ley de Procedimientos Administrativos pide eso, entonces hay que tener cuidado con eso porque puede ser invalidado el acto.

----- Sra. Vicerrectora: yo también entiendo. Pero también tengo en cuenta los antecedentes, como las elecciones de Psicología y que después se dio vuelta.

En casos anteriores estuvo el Dr. VILCHE.

Todo puede quedar escrito en actas como se pidió.

----- Se procede a votar por las mociones y resulta: 8 votos positivos por la moción de la Consejera TROCELLO; 9 votos positivos por la moción de la Sra. Vicerrectora.

Seguidamente el Cuerpo procede a tratar el tema.

----- Sra. Vicerrectora: le pido al Asesor Jurídico que se quede para que nos vaya asesorando y que conste en actas el asesoramiento sobre la marcha del tratamiento.

----- La Secretaria VILLEGAS da lectura al recurso, a la ampliación y a las resoluciones de la Junta Electoral.

Lo que deberíamos leer para entender esa impugnación es la resolución de la Junta antes de pasar a la ampliación y leer la ampliación de la resolución de la Junta.

----- Consejera TROCELLO: Por favor Sra. Vicerrectora ¿podría pedir el almuerzo?

----- Sra. Vicerrectora: Si, pediremos el almuerzo.

----- Consejero RABA: si está de acuerdo el Cuerpo podríamos hacer un cuarto intermedio para ir a almorzar y regresar, por respecto a los presentes. Podría ser un cuarto intermedio hasta las 15:00 hs.

----- Consejero DE BÓRTOLI: para el público presente creo que lo mejor es tratar el tema cuanto antes y resolver. Propongo que comamos acá.

----- Sra. Vicerrectora: se pedirá el almuerzo y almorzaremos acá porque de una parte u otra todos esperan la resolución de este tema.

Se va a leer los votos que a pesar de haber sido impugnados la Junta Electoral los consideró válidos

----- Se leen los nombres (Res. N° 13/13-JEU).

----- Sra. Vicerrectora: son 7 los nombres.





Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- Sec. Académica continúa leyendo.

----- Consejero DE BÓRTOLI: Significa que se presentaron 2 impugnaciones; una a 7 sobres con votos porque se dijo que habían llegado fuera de horario esos 7 votos y la Junta dijo no, llegaron en horario y se aceptaron. Luego hay otra impugnación diferente sobre 27 sobres que llegaron con votos adentro y fueron impugnados porque no poseen constancia de envío ni constancia de recepción individual, porque la Ordenanza 8/13-CS habla de sufragios individuales, que cada sufragio individual debe tener la constancia de envío y de recepción. Acá fueron enviados los 27 juntos y llegaron a través de una moto mensajería con un listado aparte y la Junta dice que no se pueden correlacionar cada nombre del listado con cada voto; no sé si vale esta aclaración, es mi interpretación.

----- Consejero RABA: sobre los 7 votos a los que hace referencia el Consejero, la Junta Electoral entiende que no hay dudas en el arribo de los votos y que no hay dudas en incluirlos; el problema está con los otros 27 votos y es precisamente porque la Ordenanza 8/13-CS dice en el artículo 1° de los votos de los graduados por correspondencia (Lee).

Yo viendo esto así como está presentado, está referido a la emisión de los votos, son votos mal emitidos de la forma que está planteado y no es casual de que cuando escribimos esta ordenanza la escribimos de esta forma, porque de cualquier otra manera se prestaría a fraude necesita garantizarse la participación pero la participación concreta sin ningún tipo de duda de quién votó, dónde vivía, dónde está en el momento que emitió su voto; y por algo dice que tiene que ser con aviso de retorno porque le tiene que volver el aviso de que ha votado, que nadie aquí "le escondió" el voto, porque es una persona que está en otro lugar. Entonces ¿cual es el procedimiento correcto? Es poner en un sobre blanco que se puede imprimir desde la web el voto de cualquier lista, se introduce en el sobre, se cierra el sobre, se pone la fotocopia del documento en otro sobre y se envía, por algún tipo de correo que pueda hacer la recepción o sea, el aviso de retorno, es envío con aviso de retorno. Cuando llega acá se verifica todo lo que está en el sobre, si todo cumple con el requisito se procede a abrir el sobre, se verifica la identidad de la persona que envía el voto y ese sobre blanco se introduce en la urna y luego pasa a ser parte de un conteo mas. De ser así, lo que está haciendo la Junta es velar por la transparencia del acto, no es que uno quiera saber quién votó y cómo votó, sino lo que se pretende saber es cómo se mandó el voto, quién lo mandó y que a su vez esa persona haya recibido el aviso de que votó. El tema de fondo es si corresponden o no corresponden los votos. La Junta Electoral vela por la transparencia del acto comicial.

----- Consejera ROSALES: luego de haber participado en varias elecciones como graduada y también en las mesas, se que la transparencia de la elección es una de las cosas fundamentales para el Claustro de Graduados, por el voto por correspondencia. A nuestro entender, la forma en la que se presenta el voto que viene en sobre manila es casi lo que sería comparable a la presencia del votante, porque allí viene el aviso certificado, que dice quien lo mandó, los datos del remitente que identifican al menos el nombre y el lugar donde vive. Esas cosas son lo que hace cuando uno recibe un votante y ve que esa persona trae un documento. En ese momento, cuando cumple esas condiciones, recién se aceptan los sobres, los sobres que vienen dirigidos a la Junta Electoral: si cumple esas condiciones, sí se procede a la apertura, si dentro está la fotocopia del documento y el sobre blanco que no tiene ninguna identificación, entonces se debería proceder a firmar por los integrantes de la Junta, a colocarlo en la urna y en ese momento se coloca en el padrón la constancia que votó y allí es voto válido. Si no cumple esas condiciones no se puede abrir el sobre, porque se está abriendo un sobre que no se sabe de quién es o cómo se mandó.



Aniversario  
1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- Dr. NÓBILE: En virtud de que el dictamen se va a ir produciendo en esta sesión lo que quiero que quede claro son los hechos ya que los Consejeros van a tener que resolver sobre ello. Es que de acuerdo a las resoluciones y de acuerdo a las constancias que hay en el expediente se presentaron una serie de sobres con una planilla que fue recibida por la Junta y se impugnaron cada uno de los sobres por la Apoderada que era Jacqueline Nanclares; esto lo quiero decir porque cuando fue el momento del escrutinio nos llamaron al Dr. Alberto Giménez Domeniconi y a mi donde se planteaba el tema de la impugnación de los sobres que impugnaba una lista y otros, todos de manera individual, porque la resolución de alguna manera habla de 27 sobres en total y no está claro si venían en forma separada o todo en un mismo sobre. Los sobres vinieron en sobres independientes, agregados a una planilla de recepción; a esta planilla la Junta de la Facultad la llevó a la mesa donde se suscitó la impugnación por medio de la apoderada y acá aducen en cada uno de ellos el acta de impugnación

-----Consejero RABA: Dr. Nóbile Ud. estaba en ese momento y suponte que yo hubiera estado allí en ese momento y tomaba uno de esos sobres y te preguntaba de dónde venía ese sobre ¿vos me podías decir vino de Mendoza o de La Pampa?

----- Dr. NÓBILE: en realidad no los ví a los sobres. Esto fue a las 10 de la noche, y la mesa se cerró a las 19 hs y estaban discutiendo todavía qué hacían con los sobres. Llamaron para decir cómo continuaban el escrutinio.

----- Consejero RABA: lo pregunte porque tenés experiencia en actos eleccionario. Yo hubiera preguntado ¿de dónde vino este sobre?

----- Dr. NÓBILE: había una planilla donde constaba la recepción de los sobres con el nombre y la dirección de cada una de las personas de donde venía, venía dirigido a la Junta Electoral con una planilla, eran varios sobres separados, venía la Junta de la Facultad de Psicología con un acta donde refería la impugnación de esos sobres. Los 27 sobres venían con una planilla.

----- Consejero RABA: Quiere decir que a la Junta Electoral de la Facultad de Psicología llegó un sobre y que dentro de ese sobre vinieron muchos sobres ¿Cómo vinieron los 27 sobres? Puede suceder que estas personas fueron al centro de Psicólogos de la provincia de Córdoba, en la asociación, todos votaron, los metieron a un sobre. Adentro colocaron todos los documentos y lo envían con el matasello del correo.

----- Dr. NÓBILE: en ese momento los sobres estaban en manos del Presidente con un acta, lo que le dijimos con el Dr. Domeniconi es que esos sobres estaban dirigidos a la Junta y no tenían remitente y que había una planilla, que está aquí, donde figuraba el remitente.

----- Consejero RABA: estoy haciendo de La ley y el orden, perdonen que actúe como "forense". La pregunta es si uno mete un sobre dentro de otro sobre, lo manda a San Luis, cuando llega a San Luis el que recibe el sobre abre el sobre, que adentro tiene un sobre más el documento, se deja el documento y el otro sobre que venía adentro. La pregunta es ¿Dónde está el sobre donde venía el voto?

----- Dr. NÓBILE: los sobres no están abiertos, por eso estamos acá.

----- Consejero RABA: el sobre está con el sobre adentro y lo que dice la ordenanza sobre el remitente no lo tiene.

----- Hablan todos, no se entiende.

----- Sra. Vicerrectora: para poder grabar y que esto quede absolutamente claro en la grabación, debemos hablar de a uno.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

Estuve tomando notas del recurso y de las cuestiones a lo que hace referencia el recurso. Una de las cuestiones que dice es que la Junta no transcribe el dictamen de Asesoría Jurídica, no tiene obligación de transcribirlo porque el dictamen es obligatorio pero no vinculante: que toda persona es titular de un derecho jurídico y debe expresarse, si, siempre y cuando lo haga dentro de los recaudos de la reglamentación vigente y en este caso la reglamentación vigente es absolutamente clara y es lo que me da tranquilidad. El Decano leyó la reglamentación electoral de la Universidad, pero tenemos nuestra norma máxima que es el Estatuto Universitario, que es el que dice en el art. 122 -que refiere al voto de Graduados por correspondencia-: *“ARTICULO 122.- La votación es secreta y el sufragio se recibirá en toda ciudad en que existan dependencias de la Universidad Nacional de San Luis. También se podrán habilitar juntas receptoras de votos en otras Universidades, siempre que exista la conformidad previa de las citadas Instituciones. El Consejo Superior establecerá los aspectos reglamentarios de las distintas metodologías de sufragio y de la votación mediante correo certificado con aviso de retorno”*.

¿Quién envió los sobres? Esa es la pregunta vigente y es la que hacía el Decano Raba. Ese es el problema. Adentro puede estar perfecto, pero ¿quién los envió? Aquí hay un listado complementario de personas, en ningún lado dice que deba ser así, o sea que es absolutamente irregular con respecto a que toda persona tiene el derecho jurídico de expresar su opinión mediante el voto -como dije recién- dentro de los recaudos que establece la norma y hay tres principios jurídicos muy claros que, con tantos años en gestión, se aprenden de cómo debe tratarse la norma. Uno es el principio de aplicación, si la norma es clara y regula con precisión el caso concreto, se aplica, no se discute. El segundo principio es de interpretación, es decir, cuando la norma es ambigua o se contrapone a otra; si es una norma general, es el Juez el que debe interpretarlo y en este caso, como es una norma interna del Consejo Superior, el Órgano que dictó la norma es quién debe interpretarla -el Consejo Superior-. Pero en este caso no corresponde interpretarla porque está absolutamente clara en el Estatuto y en la reglamentación, además quiero expresar que hay antecedentes: es el caso de la elección pasada en Facultad de Ciencias Humanas, donde mi lista resultó desfavorecida, fue el mismo caso, hubo votos de Graduados que se trajeron del interior, los pusieron los Graduados con el documento, con el sobre en blanco, con todo, pero después no se identificó el sobre de afuera -que es lo que debe estar bien identificado- entraron por Mesa de Entradas de la FCH y Mesa de Entradas de Rectorado y esos votos no fueron considerados porque no se identificaban como correspondía y considero que estuvo bien la decisión.

Entonces, el principio de hacer valer la voluntad del voto es siempre y cuando se dé dentro de las garantías que prescribe la norma y en este caso la norma es absolutamente clara porque está prescribiendo las garantías para la validez de ese voto por correspondencia, especifica los recaudos para la validez del voto, es una norma que establece garantía para la validez del proceso del voto, por lo tanto ni siquiera entra en la categoría de interpretación, ni tampoco en la tercer categoría que es la de integración que es cuando no hay una normativa (ya lo hemos aplicado en este Consejo Superior) se establece supletoriamente la normativa superior, es decir que en este caso no se da ni el segundo ni el tercer punto, se da el primero. Entonces, no se discute, se aplica; está absolutamente clara, es decir lo que está faltando es el sobre que identifique el envío y la recepción de esos votos.

----- Consejero ZUPPA: quería echar un manto de sospecha sobre esa certeza, sobre el valor de las palabras, porque la norma para ser clara tiene que estar bien escrita y no en términos en que se preste a determinadas interpretaciones. Yo confieso que tendría problemas



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

en ese sentido, de saber si está bien escrito para garantizar, porque muchos hablan teniendo en mente la primera parte que del art. 1 que dice que para el Claustros de Graduados la votación será -así habla para el claustro y no a nivel individual- que debería ser lo correcto de cómo se emite individualmente un voto. Segundo, todos miran la primera opción que dice "correo certificado con aviso de retorno" que está clarísimo. La segunda parte me provoca problema porque dice: o por cualquier otra forma que de la constancia de envió como de recepción; y quiero decir que la lista que presentaron puede ser interpretada como una constancia de que el envió se ha hecho y de la recepción, ni siquiera quiere decir que la persona que lo envió; un aviso de recepción es solamente sobre la persona que lo envió, ese es el valor de las palabras. Ahora que lo interpreten como quieran, pero un aviso de recepción es solo la firma de quien lo recibió, y si no escriban bien las cosas.

----- Sra. Vicerrectora: Hay una lista larga de solicitudes de palabra. La consejera Trocello me pide que fijemos un criterio para quienes van hablar del público; ella propone que hablen los apoderados de las listas ¿están de acuerdo?

----- Consejera TROCELLO: lo tiene que definir el Cuerpo, no las personas que están afuera; seguro muchos van a querer hablar, pero el problema es nuestro tiempo y no es que estemos impidiendo hablar sino que fijemos algún criterio

----- Consejero RABA: el criterio del reglamento del Consejo Superior. Que cuando se está nombrado en el expediente no puede participar, no es prohibir, es una cuestión legal.

----- Consejera PRINTISTA: el que está implicado no puede hablar.

----- Consejero DE BÓRTOLI: el Cuerpo tiene la Facultad de decir cuántas intervenciones autoriza.

----- Consejero RABA: si vamos a autorizar, vamos a autorizar todo porque quiere hablar un abogado en nombre del apoderado, esto es decir: todos tenemos el mismo derecho, no tengo apuro puedo estar acá hasta mañana, pueden hablar todos, pero hay un reglamento.

----- Sra. Vicerrectora: les pido sean concisos y respetuosos porque más allá de la resolución que haya de esto, terminadas las elecciones, todos pertenecemos a una misma universidad.

----- Consejera HORAS: lee el Art. 18 del Reglamento Interno de Consejo Superior: *Las sesiones serán públicas. El pedido de uso de la palabra por personas ajenas al Cuerpo se realizará a través de la Presidencia y se aprobarán por mayoría simple de votos, debiendo establecerse la duración de la intervención. No se autorizará el uso de la palabra cuando el solicitante se encuentre directamente involucrado en el tema en tratamiento.*

----- Consejera LÚQUEZ: Con ese criterio solicito la autorización para que mi representante legal pueda participar en mi defensa.

----- Consejera MAY: va contra el reglamento que hable el representante legal.

----- Consejera TROCELLO: acá no hay parte contra parte. Es un procedimiento administrativo, no hay ningún derecho lesionado

----- Sra. Vicerrectora: el recurso es contra la Junta no es contra una parte u otra ¿Están de acuerdo que un representante de cada lista hable?

-----Varios: Si!!!

----- Consejera TROCELLO: creo que tiene que esperar y escuchar porque no hemos emitido ningún acto administrativo.

Este es un Cuerpo colegiado que representa; los representantes de los distintos claustros están aquí. En el Congreso de la Nación están los representantes que hemos votado, no puede cualquier ciudadano tomar parte de los debates, nosotros tenemos un reglamento y estamos



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

resolviendo una situación compleja. Siempre hemos sido abiertos en el sentido de permitir la participación en la medida que eso no obstaculice el normal funcionamiento, es una situación compleja y espero que comprendan que tenemos primero que entender la situación quienes estamos aquí sentados y no empezar alegar desde afuera posibles resoluciones que todavía no hemos tomado.

----- Sra. Vicerrectora: Dr. Nóbile según su asesoramiento legal ¿puede hablar alguien del público previa autorización del Consejo?

----- Dr. NÓBILE: hay una parte del reglamento que dice que no pueden intervenir las personas involucradas en el procedimiento administrativo. Quiero dejar claro no hay parte ni contraparte; esto es parte de un procedimiento administrativo. Yo no tengo nada que opinar, es el propio Cuerpo que dispuso su manera de funcionar, hay un reglamento que lo leyó la Consejera Horas y a ello debe remitirse.

----- Sra. Vicerrectora: yo recuerdo que esa reglamentación se hizo para los concursos porque muchas veces se tenía a las dos partes que querían hablar y a los Asesores Jurídicos y eso nos representaba un problema porque estaban haciendo la defensa acá de algo que tenía otra instancia para hacer la defensa pero no es este caso porque aquí no hay dos partes enfrentadas porque el recurso no es a las partes, el recurso es a la Junta.

----- Consejera TROCELLO: Cuando tratamos un concurso no es a las partes estamos tratando la elevación de un Consejo Directivo. Lo que no queremos es que las partes intenten influir con su discurso en decisiones que tiene que tomar este Cuerpo.

----- Consejero DE BÓRTOLI: El Reglamento dice que el Consejo autorizará el uso de la palabra, al decir "autorizará" implica que puede no autorizar; lo estoy teniendo en cuenta que debemos avanzar, si es para avanzar no tengo problema que hablen.

----- Sra. Vicerrectora: si permitimos que hable una persona ¿sabemos qué grado de implicancia tiene? Yo no lo sé.

----- Dr. NÓBILE: El art. 18 que leía la Consejera Horas dice: *"Las sesiones serán públicas. El pedido de uso de la palabra por personas ajenas al Cuerpo se realizará a través de la Presidencia y se aprobarán por mayoría simple de votos, debiendo establecerse la duración de la intervención. No se autorizará el uso de la palabra cuando el solicitante se encuentre directamente involucrado en el tema en tratamiento"*.

----- Consejero DE BÓRTOLI: yo me refiero a la primera parte del artículo donde dice que por mayoría de votos autoriza o no.

----- Dr. NÓBILE: dice que no se autorizará a partes implicadas. Es lo que Uds. han dicho.

----- Sra. Vicerrectora: ¿quiénes están implicados directamente? ¿Los candidatos?

----- Todos hablan

----- Sra. Vicerrectora: Que hable uno por cada sector y con brevedad. El Asesor pide que terminemos de leer el expediente porque después de lo que leímos viene la ampliación del recurso y la nueva resolución de la Junta y luego le damos la palabra a uno de cada sector.

Les pido silencio y comprensión porque no es fácil.

----- La Secretaria Académica lee ampliación de recurso. Lee las actas de la Junta.

----- Consejero RABA: ¿eso fue posterior a la resolución de la Junta?

----- Secretaria Académica: el acta 160 tiene todo el procedimiento igual solo que las comunicaciones es a 18 personas más.

----- Sra. Vicerrectora: ¿se pueden leer los nombres?

----- La Secretaria Académica lee los nombres.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- Consejero RABA: La identidad la confirma el documento; uno no se puede identificar por teléfono. Cuando me voy a identificar a un lugar me dicen: "documento", no me dicen: "llámeme por teléfono".

----- Dr. NÓBILE: El escribano ha constatado lo que las personas han manifestado.

----- Consejero RABA: no, me parece que dice la identidad y no es algo menor.

----- Dr. NÓBILE: lo que le quiero explicar es que el Escribano constata una situación. En este caso el Escribano ha constatado lo que han manifestado estas personas; ese es el valor notarial. Una son las constataciones de hecho y otra es la constatación de lo que yo manifiesto.

----- La Secretaria Académica: Después de que nombra a las personas dice que: "*dejo constancia que todo lo constatado confirman su identidad y el envío de la documentación requerida en el requerimiento del presente. Doy Fe*"

----- Consejera TROCELLO: tenemos que diferenciar la identificación de quien envía el sobre de lo que es la identidad del votante, nuestro régimen no exige la identificación de quien remite el sobre Manila. Si por ej. se quiere votar en las elecciones de Italia, tiene que comunicar al Consulado, decir que uno quiere votar y te envían a tu casa un sobre manila con otro sobre adentro. En nuestro país lo mismo hace la Universidad de Quilmes. Estuve leyendo los distintos regímenes electorales. Nuestro Régimen Electoral es bastante deficiente y vamos a tener que recomendar a quienes continúen en nuestra tarea que realicen un perfeccionamiento de la situación, la identificación de quien envía el voto no se la requerimos a nadie, ninguno de los votos que fueron aceptados se pidió identificación de la remisión (puede haber ido el hijo, amigo) ¿porque pedimos el requisito de envío y recepción? Normalmente las universidades fijan lo que se llama el cronograma de recepción del voto por correspondencia, porque hay una cuestión que tiene que quedar en claro y es el plazo electoral. La fecha del envío es necesaria para ver si se envió en tiempo, es mas, no tenemos resuelto que alguien haya ido al correo a las 18 de la tarde y lo haya enviado porque no tenemos fijado el cronograma del voto por correspondencia; entonces perfectamente podría pasar que alguien que fue al correo a las 18 hs y acá no llegue. El criterio ha sido amplio, la Junta lo ha recibido después del tiempo, también eso sería anulable por un problema de forma porque llegó a las 19.15 que son los términos absolutamente diferente de la identidad del votante. La identidad del votante tiene que ver no con quién envía el sobre sino con qué hay adentro del sobre. Si hubiéramos enviado como lo hace la Universidad de Quilmes o como lo hacen los Consulados a los que votan en el extranjero tendríamos que haber enviado nosotros previo pedido del elector el sobre manila y el otro adentro, pero lo hemos dejado a criterio de la persona, hemos pedido un sobre grande. adentro tiene que venir el sobre más pequeño y además debe venir la identificación adentro, no importa quién lo mando. Es más, si Uds. van al correo a pedir una carta con aviso de retorno, no tienen que ir Uds. El aviso de retorno es para saber a qué hora lo recibió el otro para saber si llegó en tiempo. Si Ud. quiere que lo identifique el correo tiene que hacer una Carta Documento, entonces ahí si van a pedirle el documento y Ud. va a estar identificada. Pero para la carta con aviso de retorno lo único que le van a pedir es que la mande, porque es para saber si llegó en el horario, para ver si lo recibió, lo recibió en el día tal. El aviso de retorno tiene la función de saber qué día lo recibió el destinatario y desde allí corre algún plazo, no es para identificar a quién la mandó.

Hemos generado un sistema por medio del cual con que lo envíen y llegue. La fecha de emisión no nos sirve, sí es importante la fecha de recepción porque tiene que llegar antes del plazo electoral. Es decir todo lo que he hablado no tiene importancia porque no hay



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

universidad que permita que llegue luego del cierre por ejemplo 19, 5, que la Junta lo tenga, acá lo han hecho con un criterio amplio y eso no está cuestionado en ningún lado. En realidad estos votos llegan en conjunto con una planilla y son recibidos en plazo electoral sin necesidad -como en ninguno de los otros- de que veamos quién lo mando porque el correo no exige identificación.

La Universidad de Quilmes es la mejor reglamentada y pide que el correo certifique la identidad de quien lo manda.

El voto por correspondencia no tiene la misma formalidad, no hay nadie que haga el rol que tiene el presidente de mesa. El Presidente de mesa tiene un principio electoral que es la identificación del votante. Si alguien se acerca a votar con un documento en muy mal estado que no se ve la identificación, no te dice que no puedes votar sino que trata de identificarlo y ahí lo habilita y lo deja pasar a votar y le dice que el documento es un desastre. Esa es la identificación del votante. Nosotros de acuerdo a nuestro reglamento tenemos que hacer la identificación por el DNI que viene dentro del sobre, no tenemos otra. Quién envía el sobre de los que están o no están no lo tenemos reglamentado y exigir algo que no está reglamentado es un problema. Para poder echar luz a la forma de envío que no pedimos requerimiento y recepción en tiempo que en este caso ha sido amplio y la recepción de los 27 sobres se hacen por la Junta, la Junta habilita la recepción al momento de firmar y decir "están recibidos". Después hay que analizar cómo sigue actuando la Junta, pero la Junta los recibe en tiempo oportuno a una cantidad de sobres con un listado de personas. La decisión nuestra pasa en lo que tiene que ver con que si eso que se recibió tiene que ser rechazado o abierto, porque a nadie le hemos pedido que certifique cómo lo envió, ninguno de los otros que lo envió por correspondencia podemos decir que lo envió él.

----- Consejero DE BÓRTOLI: el Art. 1º de la Ord. 8/13-CS, Anexo 2 dice: *"Establecer que para el Claustro de Graduados, la emisión del sufragio también podrá ser realizado mediante correo certificado con aviso de retorno o por cualquier otra forma que permita la constancia tanto del envío como de la recepción"*.

La Junta habla de la transparencia porque ¿cómo se demuestra que los 27 votos vinieron de cada elector? En una hoja hay 18 nombres, en otra hay cinco y en cuatro hojas separadas uno cada uno, los domicilios varían entre La Pampa, Córdoba, Mendoza, San Juan, Villa Mercedes y San Luis ¿Cómo se explica que lleguen todos juntos? Y que no tenga la constancia no del nombre de quién lo mando, pero al menos un matasello que diga que por ejemplo "se envió de la Pampa" ¿Cómo sé que lo mandaron de la Pampa y no lo armaron acá? Ese es el problema y de esa transparencia se habla.

----- Consejero RABA: cuando aprobamos ese artículo todos eran Consejeros, cuando lo aprobamos le pusimos el mayor de los esfuerzos para que esto sea lo más transparente posible y me voy a ir a quejar al correo porque yo he ido a despachar una carta con aviso de retorno y me dan un formulario que dice "destino, destinatario" y a muchos les debe haber pasado que les envía un informe el CONICET y vale el momento de la hora del mata sello del correo pero ¿Qué necesito yo? Que del CONICET me avisen "recibí tu informe", por eso el aviso de retorno; no puede ir un amigo a llevar. La identificación dentro del voto es exactamente lo mismo. La única manera de identificarse al venir a votar es mostrar el documento. Nosotros porque tenemos que permitir que voten los graduados de afuera aceptamos la fotocopia del documento, pero al menos que figure el lugar de donde lo mandaron, eso tiene que estar muy claro. Y el de San Luis no es un voto fuera de la Provincia porque puede venir a votar y los de La Punta también. Felicito a la Junta porque ha tratado de ser lo más transparente y nosotros



1973 / 2013  
Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

acá diciendo que se corra un punto, una coma, etc. Es lo que tenemos y con eso se trata de hacer lo mejor que se puede. Todas las veces pasa lo mismo, para que esté avalado un voto tiene que decir de dónde viene y de un correo creíble.

----- Consejera ROSALES: En este caso lo que tenemos que discutir es la aplicación de la ordenanza. No tiene sentido cuestionarla porque para eso teníamos tiempo antes de haberla aprobado; tendríamos que haber evaluado si nos convenía o no, creo también que la intención fue favorecer el voto de los graduados porque es casi la única manera que el 90 % de los graduados puedan participar, no está especificado que tiene que ser fuera de la ciudad de San Luis, pero de todas maneras se interpreta que es para favorecer a los de afuera.

En elecciones anteriores ocurrió que la pieza certificada por un correo oficial donde figuraba exactamente el lugar de envío se tuvo en cuenta, en la mesa donde yo estuve participando la Presidenta dispuso que esos sobres no iban a ser abiertos salvo que la Junta decidiera que era correcto y dos de ellos, que no tenían certificación con aviso de retorno, no se consideraron. Eso me parece que es interpretar la reglamentación de acuerdo a lo que está escrito.

----- Sra. Vicerrectora: había dos tipos de impugnaciones entonces ¿por qué a unos se les hizo lugar y a otro no? Porque unos tenían los recaudos de la identificación y los otros 27 no lo tenían, pido leer la segunda resolución de la Junta.

----- La Secretaria Académica da lectura a la Res. 14/13 de la Junta Electoral.

----- Dr. NÓBILE: Quiero aclarar algo respecto a esta resolución que mirando el expediente es importante observar. A los efectos del orden del procedimiento administrativo, previo a la notificación y habría que determinar si fue previo a la resolución del acto, hay una recusación que se agregó cuando vino el expediente, que es una recusación a uno de los miembros de la Junta -que no se resolvió y tampoco dijo nada la Junta en el acto que expidió en relación a la ampliación del recurso-, lo digo en relación a ésta resolución en cuanto los defectos que se deben observar en el procedimiento si bien no hacen a la esencia de la cuestión porque la cuestión a resolver es la resolución de Junta que había dictado sobre los sobres; el tema a tratar es la primera resolución.

----- Sra. Vicerrectora: la impugnación a un miembro de la Junta a esta altura es absolutamente extemporáneo, por eso la Junta no lo trató. Hubo un tiempo de impugnaciones para cada una de las instancias.

----- Dr. NÓBILE: en el procedimiento administrativo no hay límite en la facultad de recusar; lo quiero aclarar para que todos sepamos que actuamos en procedimiento administrativo.

----- Sra. Vicerrectora: está bien pero ¿es obligatorio que la Junta resuelva en algo que deviene en abstracto?

----- Dr. NÓBILE: No. lo quiero explicar también que cuando se recusa a un agente de la administración o alguien que actúa en un procedimiento administrativo este no puede actuar, tiene que contestar la recusación y luego el órgano superior habilita o rechaza la recusación.

----- Sra. Vicerrectora: ¿Aunque no esté en tiempo de recusación? Si hubo tiempo de recusación.

----- Dr. NÓBILE: lo dice el art. 6 de la ley de Procedimiento administrativo.

Lo que le pido al Cuerpo es que si vamos a expresar nuestras opiniones técnicas el Art. 6 de la Ley de Procedimiento al respecto habla de la recusación, si la recusación es procedente o improcedente lo tiene que resolver el Órgano Superior de la persona a quién se está recusando acá no se está hablando si la recusación es extemporánea, acá lo que se está hablando es cual es el procedimiento que se debe seguir en todo trámite. No está planteado porque el agente no





Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

hizo el informe que le ordena la ley de procedimiento. Yo lo quiero explicar porque queda como que avanzamos o decimos cosas sobre el procedimiento administrativo que son equivocados en Derecho. Si a alguien se recusa o se excusa hay algún órgano que debe decir si está mal o bien recusado.

----- Consejero RABA: Pusieron las personas más experimentadas: el Ing. Medina, etc. ahora ¿todos esos están impugnados?

----- Dr. NÓBILE: yo lo que digo es que de acuerdo a lo que dice el expediente hay un miembro que se recusó y sobre esa recusación no se dijo absolutamente nada. Lo manifiesto en relación a la regularidad del trámite.

----- Consejero RABA: ahora aparece ese tema de la recusación y estábamos hablando de los sobres.

----- Dr. NÓBILE: Decano Raba si yo estoy acá como Asesor Jurídico lo tengo que apuntar porque yo asesoro de acuerdo a la Ley de Procedimiento administrativo; no estoy defendiendo a nadie, solo quiero aclarar cuál es el procedimiento de recusación y que se debe seguir si no se sigue la administración activa se hace cargo de los errores o no pero tenemos que conocerlo.

----- Sra. Vicerrectora: le agradezco que lo señale y mi pregunta es si ¿a continuación de tratar el primer tema de la apelación podríamos tratar esto como órgano superior?

----- Dr. NÓBILE: no lo pueden tratar porque en realidad hay que pedir un informe a la persona que se recusa y después recién tratarlo.

----- Consejero DE BÓRTOLI: pidamos el informe.

----- Sra. Vicerrectora: según el Asesor jurídico habría que pedirle un informe.

----- Dr. NÓBILE: no si no está pedido un dictamen por escrito menos se va a pedir un informe que debió pedirse hace 4 días atrás.

----- Consejera TROCELLO: si está todo nulo sigamos nulo.

----- Sra. Vicerrectora: no, eso habría que ver si está todo nulo. La reglamentación es muy clara.

----- Consejera TROCELLO: me refiero a que es nulo por no pedir dictamen.

----- Sra. Vicerrectora: ¿y que estamos haciendo en este momento? y ¿que hemos hecho en un montón de oportunidades? Ya acordamos que el asesoramiento lo va a ir haciendo el Asesor en el transcurso del tratamiento del tema.

Habíamos quedado que dos personas del público iban a hablar.

¿El Consejo autoriza lo decidido?

----- Todos: Si!

----- Liliana OCTAVIANO: soy graduada del año 1991, hice mi voto estando en mi domicilio, soy una de las personas que está en la lista que se leyó, quiero explicar un poco lo que pasó. Yo vote en unas de las primeras elecciones apenas me había graduado por correo mi voto no llegó y fui sancionada, en la elección siguiente no pude votar; no vote más y me presento en estas elecciones de la recién creada Facultad de Psicología queriendo votar. Me empadrono como corresponde, somos varios de la Provincia de La Pampa, egresados de esta Universidad, Graduados que nos empadronamos para poder votar y habiendo venido la semana previa a las elecciones a la ciudad de San Luis por razones personales yo dejo mi voto en un sobre con la fotocopia de mi documento que creo que a todos nos identifica y en el otro sobre pongo el voto de la lista a la cual yo apoyo. Al día siguiente de la elección me llama un escribano y me pregunta todos los datos personales (nombre, DNI, domicilio) y me pregunta además si en el día anterior había participado de la elección, le digo que sí, que había



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

participado (esto fue el miércoles por la mañana). Al mediodía había compañeros que estaban en la misma situación que yo en La Pampa y como somos amigos y compartimos el mismo grupo de estudio nos llamamos para comentar esto porque no sabíamos por qué nos estaba llamando el escribano. Cuando nos ponemos a ver la situación nos damos cuenta que no figuramos como haber votado en la elección. Decido venir porque como dijo uno de los Consejeros que se retiró (Dr. López) que habló de la contundencia, eso fue parte de lo que me motivo a venir hasta acá a pedir que se abran los votos porque nosotros votamos y en ningún lado dice el remitente, en ningún lado dice que debe ser realizado mediante correo certificado (lee). Al Menos yo voté en estas condiciones, acredito ante escribano que voté, vengo a este Cuerpo a decir que he votado y quiero que el sobre que me pertenece y que está dentro del listado de los 27 sobres sea abierto; eso le va a dar transparencia a esta primera elección.

----- Consejera PRINTISTA: ¿A quién le dejaste el voto?

----- Liliana Octaviano: a una amiga porque no decía que tenía que llevarlo yo. Bajé la boleta por INTERNET.

----- Dr. PAGANO (Abogado Lista de Lúquez): el análisis nos lleva a varias circunstancias distintas, con todo respeto creo que han debatido por largo tiempo cuestiones administrativas cuando lo que está en juego son garantías constitucionales porque al ser garantías constitucionales. La universidad ha establecido un sistema de formas que no son mero formulismo porque en estos casos es donde las formas adquieren sustanciabilidad donde la forma se confunde con lo sustancial en el derecho electoral las cuestiones de las formas en cuanto a la identificación del votante son verdaderamente sustanciales. Estamos ante una situación especial porque al ser egresado de la Universidad de San Luis y viven en otro lado deben enviar por correspondencia su sobre, pero ese envío de recepción tiene que tener claro la fecha y el lugar, nadie está obligando que tiene que ir personalmente, lo que pasa que aquí no se sabe cuál fue el correo autorizado por el estado nacional para funcionar como tal, que pudo poner el mata sello para después a una distribuidora común traer el sobre a la Universidad. Qué curioso que todos los sobres vienen por la misma mensajería!

Cuando hablamos de correspondencia y de papeles privados hablamos de temas constitucionales que la Constitución desde 1853 ha tratado de resguardar la correspondencia privada y es por eso que el correo perteneció al estado Nacional hasta que fue privatizado en la época de los 90, luego de ello se volvió a re-estatizar, pero sin embargo para funcionar como correo se necesita específicamente una autorización del estado nacional. Para funcionar como tal hay 137 correo autorizados para funcionar como tal, mensajería o moto mensajería en Cuyo no existen, no están autorizados, no figuran en ningún registro nacional o provincial por tanto no hay ninguna forma para darle validez a una planilla de Excel de alguien que no existe y que no está autorizado para llevar correspondencia. Esto no es formal, es sustancial.

Por otra parte, como dijo el Dr. Raba, son votantes de distintos lugares y si yo no tengo desde qué correo oficial de esos lugares se mandó, debo presumir que la moto de moto-mensajería fueron a buscarlo a La Pampa o donde sea, no es una cuestión de mera formalidad, esto altera el resguardo de transparencia y de seguridad jurídica que debe tener un acto eleccionario.

Si se revisan las planillas Excel dejadas por esta moto-mensajería y luego los votos, hay una votante que vota dos. Pregunto ¿cuál es el sobre de esa persona para dejarlo a un lado para que no vote dos veces? no hay ninguna forma de saber porque la reglamentación dice que el sobre exterior debe tener datos del remitente más el mata sello y que adentro viene la identificación; pero sin embargo tenemos claramente un intento de fraude de doble voto, quizás en grado de tentativa pero es inadmisibles igual.



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

Se plantea también que un miembro de la Junta fue recusado además de no contar con el dictamen que no se trajo a este Consejo me parece absolutamente inocuo la nulidad del acto administrativo porque aunque se hubiera aceptado la recusación del Dr. Vergés o él mismo se hubiera apartado la resolución hubiera sido la misma porque fue por unanimidad de 6 votos en lugar de 6 hubiera sido por 5 y donde no hay perjuicio no hay nulidad ¿de que nulidad estamos hablando? ¿Que juez va a revisar si 5 miembros de la Junta hubieran votado de la misma manera? Además de que las recusaciones en el derecho son restrictivas, no son como cualquier cosa porque lo que se ha querido es apartar un miembro diciendo que tiene relación con una Profesora de la cátedra ¿quién no puede tener relaciones o dependencia académica con un Profesor? Esto es poco serio, recusar a un profesor porque esté en una cátedra. Obviamente la Junta no lo trató porque era absolutamente intratable. De manera tal que probado que la moto-mensajería Cuyo -pongo a disposición de la Sra. Vicerrectora la impresión de la Comisión Nacional de Comunicaciones donde están los 137 correos autorizados en el país- esta no existe. Además una miembro de esta lista, la Srta. Daniela Mellan, se pone en contacto con una de las votantes y le manifiesta que fue llamada de San Luis para ver si quería que le armaran el voto aquí. Acá no hay ninguna arbitrariedad de parte de la Junta, no hay ninguna cuestión que violente la voluntad popular. Los derechos constitucionales no se ejercen de cualquier manera, los derechos se ejercen de acuerdo a las normas y leyes que reglamentan su ejercicio y esto es ley en esta Universidad. Y cuando decimos que se puede hacer llegar de cualquier manera, es de cualquier correo que acredite el lugar de envío y la recepción y que esté autorizado por el estado nacional, no quiero usar la palabra "trucha" pero este correo es inexistente por tanto en representación de la Sra. Decana Electa de la Facultad de Psicología con dos resoluciones de la Junta tengo que pedir en nombre de ella y de su lista a este Consejo que rechace el recurso que ha sido intentado ilegalmente dejando expresa reserva de que si así no fuere recurrir a la justicia, hacer la denuncia penal por tentativa de fraude electoral e inclusive llegar a la Corte Suprema de Justicia por todas las violaciones constitucionales que han ocurrido.

----- Sra. Vicerrectora: Consejeros, hemos escuchado la lectura del expediente, hemos escuchado al Asesor Jurídico, hemos escuchado a las dos partes; creo que corresponde votar en los términos que establece la reglamentación.

Si no hay otro pedido de palabra daría por terminado el debate ya que creo que corresponde votar en los términos que establece la reglamentación que es si el recurso presentado contra la Junta Electoral de la Universidad es viable o no, es decir si tiene defectos de forma, de procedimiento o arbitrariedad manifiesta que es lo que corresponde que el Consejo Superior decida. No estamos decidiendo en relación a una u otra lista, estamos decidiendo en relación al recurso presentado ante la Junta Electoral de la Universidad.

----- Consejera TROCELLO: aun hay cuestiones que dilucidar. Pido que el Asesor Jurídico pueda dar opinión. Nadie tiene dudas de la buena intención de la Junta, no tendríamos este problema si la Junta al recibir la impugnación no hubiese procedido de una manera tan apresurada porque definió el destino de los votos de manera definitiva estando todavía las posibilidades de la alzada. Si la Junta no hubiese abierto las urnas hubiese guardado los sobres que estaban afuera, nos hubiese permitido a nosotros poner esos votos -en el caso de abrirse- dentro de la urna y no se hubiese generado este problema. La Junta entendió que era la última instancia. Sin embargo, si esa urna hubiese estado cerrada, hoy no tendríamos el problema político que tenemos. No creo que hayan actuado con mala fe, creo que actuaron con impericia porque esos votos se tendrá que decidir si se abren o no, entrar a la urna y



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

recién tendría que hacerse el escrutinio, es importante saber porque si hubiera sido uno solo el voto y no 27 hubiera sido voto cantado. Y volvemos al eterno problema de la identificación del envío confundido con la identificación del voto; el voto es secreto y hay que preservar que el voto sea secreto, el problema es cuando el Dr. Pagano -y me llama la atención porque ha sido legislador- hace alusión de cómo separamos el voto de la persona que ya votó. No señor! Esto es un sobre, el voto está adentro en un sobre y es no identificable cuando se abre ese voto y si es cierto que ha votado ya la persona va a aparecer el DNI y hay que colocar inmediatamente que ya votó. Volvemos a confundir la identidad del votante con la remisión o envío y esto tiene que quedar claro porque si hubiera sido uno solo y la Junta hubiera actuado se sabría de quién es. Hubo impericia de la Junta, no mala intención. Debieron dejar los plazos hasta que nosotros determinásemos si esos sobres valían o no, se abrían o no, ingresarlos a las urnas y luego hacer el escrutinio. Hoy estamos determinando algo que se podría haber evitado si la Junta hubiera actuado de manera más prudente. No tengo nada en contra de la Junta pero tampoco es que hizo todo bien. La Junta debió haber respetado los plazos hasta que se definiera el fondo de la cuestión en relación a abrir o no los votos. Estamos ante una cantidad de actos que van a tener consecuencia.

Sra. Vicerrectora yo creo que Ud. está preparando la futura nulidad si no le salen los votos porque es una catarata de cosas nulas.

----- Sra. Vicerrectora: le solicito Consejera Trocello que me repita lo que dijo.

----- Consejera TROCELLO: Es terrible Sra. Vicerrectora. Le estamos diciendo: "no está el dictamen, no se ha resuelto la cuestión" y Ud. ya quiere votar. Hay cuestiones procesales complicadas. Pido que conste en actas, por favor. Hay cuestiones que no se están resolviendo como la recusación, no hay un dictamen jurídico, aún el Dr. Nóbile no ha hablado de la cuestión de fondo y la cuestión de fondo es si se está violentando el derecho fundamental de elegir y ser elegido. Lo he dicho muchas veces acá, me lo dijo un profesor: "el derecho procesal es el carrito que lleva el derecho de fondo". Es decir, lo importante es el derecho de fondo que tiene que ver con el derecho electoral, con la posibilidad de elegir y ser elegido. No hemos hablado de eso.

----- Consejero RABA: no se discute el derecho de elegir y ser elegido. Cualquiera puede ser elegido y cualquiera puede elegir. Lo que estamos discutiendo son las formas de cómo se eligió. Es preocupante que estemos en este momento hablando de cómo llegaron los votos en una sola empresa de cadetería, cómo aparecieron a votar dos veces la misma persona y cómo se nos acusa de querer identificar a la persona en los votos. No me interesa saber quién votó a quien sino que me interesa que tenga la mayor de las transparencias posible y sea normado y sea ajustado a la norma que tenemos. Estamos discutiendo si damos lugar a la recusación presentada o no damos lugar.

----- Dr. NÓBILE: resolver hoy si la recusación es improcedente o no hace que se dilate el procedimiento porque hay que pedir un informe a la persona que se recusó; a su vez esa resolución no tiene un dictamen jurídico previo sobre el fondo de la cuestión. Acá hay que centrar la decisión en lo que es objeto de impugnación que es el primer acto que dictó la Junta Electoral donde hizo lugar a la impugnación de los sobres por parte de la Lista 11 -que impugna votos-; hay que centrar la cuestión en eso porque si no hay que volver los expedientes a la Junta a los efectos de que la persona que estaba recusada haga un informe respondiendo si se acepta o no la recusación y luego lo resolverá el Consejo Superior, porque la Junta sigue actuando en un trámite que está pendiente. Pero la cuestión es resolver la



1973 / 2013  
Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

resolución que emitió la junta el día 19 de junio y lleva el número 13, que hace a la identidad a los electores, como se planteó.

----- Consejero RABA: en ese sentido nunca hablé de la recusación del miembro de la Junta. Lo que se preguntó un día fue ¿qué relación tenía un Apoderado con el candidato a vicerrector? y acá se dijo que eso no tenía nada que ver. Lo que me refiero es a las acusaciones de que vinieron en una sola moto y trajo todos los votos juntos, y que además no cumplía con la ordenanza de saber de dónde venían esos votos; ni dije quiénes habían votado y qué habían votado.

----- Consejera ROSALES: el Reglamento Electoral, en su art. 66 dice: *"Las Juntas Electorales de las Facultades, una vez cumplido el acto comicial, elevan el Acta del escrutinio provisorio a la Junta electoral de la Universidad, la cual verifica el mismo y proclama, cuando corresponda, a los candidatos electos"* y la Ord. 9/13-CS, en su art. 3 dice: *"Las Juntas Electorales de las Facultades, una vez cumplido el acto comicial, elevarán el Acta del escrutinio provisorio a la Junta Electoral de la Universidad, para que realice el escrutinio definitivo y la Resolución de proclamación de autoridades electas"*.

----- Sra. Vicerrectora: En primer lugar reiterar que acordamos y solicitamos al Asesor Jurídico que nos asesorara sobre la marcha. Y dijo que el dictamen se iba a ir produciendo en la sesión. No es que no tengamos dictamen.

----- Dr. NÓBILE: Quiero aclarar que el dictamen tiene cierto requisito y si Uds. toman esto como dictamen válido corre por cuenta de la administración activa que está a cargo, en este caso, de la Vicerrectora. Un dictamen implica ciertos requisitos legales que hay que cumplir.

----- Sra. Vicerrectora: Si, hay un dictamen por escrito sobre el procedimiento que lo tenemos claro y un dictamen que dijimos que se iba ir haciendo sobre la marcha y con sus propias palabras que deben estar grabadas que dijo que el dictamen se iba ir produciendo en la sesión. Eso está grabado porque Ud. mismo lo dijo.

----- Dr. NÓBILE: lo decide el Cuerpo.

----- Sra. Vicerrectora: se lo pedimos primero, el Cuerpo decidió pedirle eso

----- Dr. NÓBILE: yo quiero explicarle Sra. Vicerrectora que yo no puedo recurrir la decisión del Cuerpo, pero si debo explicarle los requisitos del procedimiento administrativo.

----- Sra. Vicerrectora: está claro que nadie cuestiona la identidad de los votantes, eso está en los sobres y seguramente está bien, lo que se está cuestionando es que falta la constancia de envío y recepción.

Con relación a lo que decía Trocello, hay un calendario electoral y ese calendario electoral fue cumplido con tiempos y en tiempo y forma esos votos fueron impugnados. Por supuesto que hay que hacer lugar al más amplio derecho de la votación, pero dentro de los recaudos de la norma, esos votos fueron recibidos pero fueron tratados, fueron impugnados en tiempo y forma y fueron resueltos por la Junta Electoral de acuerdo a la Ord. 9/13-CS, en el art. 5 Inc. k: *"Decidir sobre la validez o nulidad de los votos recurridos e impugnados"* (lee), Inc. m: *"Realizar el escrutinio definitivo y proclamar por Resolución a las autoridades electas de toda la Universidad"* y Inc. n: *"Labrar actas en las que consigne todo lo actuado durante su función"*.

Acá hubo impugnación en tiempo y forma, hubo una resolución por la Junta en tiempo y forma y una apelación al Consejo Superior en tiempo y forma, que es lo que estamos haciendo. Solo queda decidir sobre el fondo de la cuestión que es si esa resolución que impugna el apoderado de la Lista Integración Psi, si esa resolución tiene vicios de



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

arbitrariedad manifiesta o vicios de los que prescribe el reglamento que es lo que tiene que decidir este Consejo Superior. A tal punto estoy convencida de que nos estamos ajustando a las reglamentaciones que no solamente voy a ratificar todos mis dichos sino que voy a pedir que conste en el acta todos mis dichos y que se realice una votación nominal al momento de efectuar la votación, porque realmente considero -terminando esta gestión no volveré a estar en gestión-, repito considero gravísimo que se estén “echando por tierra” las reglamentaciones tan claras en nuestra Universidad. Como dije al principio, hay muchas reglamentaciones que tenemos ambiguas y muchas que nos faltan y en ese caso usaremos la supletoria como corresponde. Pero si hay una reglamentación clara es ésta y que la aclaró este mismo Consejo Superior, es de marzo de 2013 y si hay alguna duda vamos a la norma mayor que es el Estatuto por lo que no me queda duda de que todo el procedimiento se ha realizado y de la corrección con la que ha actuado la Junta Electoral y en ese sentido vuelvo a pedir no solo que conste en actas mis dichos sino que también pido votación nominal, porque hay que ser responsable de apartarse de las reglamentaciones de esta Universidad y a esta altura de mi vida y después de haber dado toda una vida a la universidad me da vergüenza que pretendamos apartarnos de las normas.

----- Consejero DE BÓRTOLI: creo que la Junta Electoral no va en contra del derecho de elegir que tienen los Graduados. Yo le creo a la graduada que habló, pero no está cumpliendo con una parte de la ordenanza de Reglamento Electoral que es tener la constancia de envío, porque aunque la amiga lo hubiera puesto en el correo le está faltando la constancia de envío. En cuanto al derecho a votar si voy a votar a cualquier elección nacional, provincial y tengo DNI duplicado y voy con el original me van a constatar la identidad perfectamente, pero no me van a permitir votar porque tengo que votar con el último documento y eso está en el Reglamento Electoral Nacional. Entonces acá también hay pautas que me aseguran que ese voto que llega de afuera realmente me dé una pauta de que por lo menos esos votos llegan de diferentes lugares, son 27 votos que pueden modificar el resultado de una elección y que 27 votos vengan todos con esa irregularidad configuran un paquete para mí muy difícil de aceptar, que vengan sin constancia de envío y todos por una misma moto-mensajería y que sean de diferentes lugares del país me es muy difícil de aceptar

----- Consejero ZUPPA: no me parece correcto el argumento de la Junta Electoral para decir que es correcto cuando desestima la presentación porque es imposible identificar el remitente del sobre, no lo exige la reglamentación y me parece que Gloria lo aclaró bien, o sea que ese argumento no sirve. No digo que los reglamentos deban ser perfectamente escritos, todos somos falibles, por eso hay una cosa a posteriori que la Sra. Vicerrectora nombró que es “la interpretación” que le corresponde a los organismos relevantes en el caso, es decir Junta Electoral o Consejo Superior o lo que sea. A nadie se le escapa que aún con el mayor cuidado puesto en la redacción de la reglamentación siempre pueda haber una diseminación de significado, puede haber, por eso existe la interpretación y de lo que si estoy seguro que es una reglamentación particular escrita en todos lados de que si hay una interpretación esta debe favorecer el derecho a voto de las personas, no al revés y no estoy diciendo que la moto mensajería sea trucha, eso es otra cosa a investigar. Pero todo lo que permita la constancia de envío como de recepción para mí es válido, puede estar sujeto a interpretación y no hay ninguna obligación escrita que deba ser identificado el remitente; aún con el certificado de aviso de retorno el certificado lo puede mandar cualquiera, Gloria lo explicó. Nada dice en lo que está escrito del DNI adentro, es ambiguo. Estoy seguro que la Junta quiere preservar la transparencia, pero hay que reconocer que hay un problema de interpretación y decididamente



1973 / 2013  
Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

el argumento de la Junta, de que no se identifica el remitente, no me cierra; no está escrito en ningún lado. Así que si es por ese argumento para mí no va. Es razonable tener dudas a veces y lamento que la Sra. Vicerrectora se ponga así, ella no tiene dudas, pero puede haberlas.

----- Consejero DE BÓRTOLI: la constancia de envío de cada voto es inapelable.

----- Consejera TROCELLO: siempre se habla que no hay constancia de envío y recepción. Parece que no gusta cómo fue hecho el envío; podría haberse usado algún correo más conocido, pero de la recepción no hay duda: la firma de la recepción la pone la Junta Electoral.

----- Sra. Vicerrectora: la Junta da lugar a la impugnación.

----- Consejera TROCELLO: no. ¿A La planilla de los votos quien la firma? ¿Quién es Patricio Godoy? No hay duda de la recepción ¿Por qué se pone en duda la recepción? ¿Dónde dice que tiene que haber una constancia? ¿A quiénes les hemos ido a pedir la constancia de envío?

----- Hablan todos.

----- Sra. Vicerrectora: El Estatuto dice "*por correo con aviso de retorno*". Cualquiera abogado sabe que la jurisprudencia sienta precedente y la tuvimos en carne propia en la Facultad de Ciencias Humanas y la asumimos porque correspondía.

La Presidencia está a mi cargo, así que lo que quiera pedir me lo pide a mí.

----- Consejera TROCELLO: si me permite la Presidencia le voy a pedir al Cuerpo que evaluemos. Estamos constituidos en Comisión Sra. Vicerrectora.

----- Sra. Vicerrectora: Sí me enteré, pero hay un reglamento en este Consejo. A Ud. le gusta respetar los reglamentos: respéteme a mí que estoy en la Presidencia.

----- Consejera TROCELLO: Estamos en Comisión y el debate es libre, hay un solo dictamen escrito que ha sido agregado en el expediente y me parece que de allí podríamos partir el derecho de fondo. No ha sido tenido en cuenta al tomar la resolución la Junta Electoral. Vuelvo a insistir que cuando se va a la Justicia tener los dictámenes de la propia institución en contra es todo un problema, sobre todo cuando se trata de vulneración de derechos y los dictámenes son desestimados por lo que el voy a pedir Sra. Vicerrectora que me permita leer y por estar en el uso de la palabra lo puedo hacer. Ese dictamen que dice:

"Sr. Presidente de la Junta Electoral UNSL:

*-Que recibida su consulta en relación a votos del claustro graduados, realizados según lo previsto en anexo II de Ordenanza CS N° 8/13, y por ante la Facultad de Psicología puedo señalar lo siguiente:*

1°.-*Que según Ud. lo indica, los votos habrían sido recepcionados por la Junta Electoral.*

2°.-*Que ante la recepción efectivizada, debería procederse a constatar la identidad del elector, lo que se producirá confrontando la copia del documento, que tendría que encontrarse en el interior del sobre con el padrón electoral, ello en cumplimiento con la Ordenanza CS N° 8/13; fecho podría hacerse efectivo el sufragio por la persona identificada.*

3°.-*Que el artículo 89 del Código Electoral Nacional establece que la verificación de la identidad del elector se comprueba con el documento cívico presentado y si pertenece al mismo ciudadano que aparece registrado como elector, lo aquí se cumpliría en la forma indicada.*

*Es decir, la impugnación refiere a la identidad del elector, cuestión que reitero, solo podría efectivizarse en la forma apuntada; ya que puede darse el supuesto que tenga identificación la remisión del sobre, pero que no contenga en su interior copia del documento identificatorio, lo que si inhabilitaría al elector.*



Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

*Firma: Valeria MANISSERO*

Creo que es el dictamen que se hace el 19 de junio y no ha sido leído acá, que debió tenerlo en cuenta la Junta y debió decir por qué rechazaba esto. No aparece. Tendríamos que empezar de acá que ese dictamen que tuvo la Junta que sea allí, luego la Junta de Universidad no lo tiene y nosotros tenemos este dudoso dictamen que va a quedar en actas, dudoso en términos formales porque ya lo dijo el Asesor que tendremos un dictamen que no cumple los requisitos del dictamen jurídico previo, aunque haya asesoramiento. Insisto, hay asesoramiento pero no dictamen con las formalidades que corresponde. Entonces, este que sí tiene las formalidades es contundente para empezar a debatir el fondo de la cuestión que es la identidad del elector, que se comprueba con el documento y si no está bien los apoderados pueden decir que se impugna ese voto. Esa etapa no está, no hay identificación del votante. Esa etapa no está, por eso me encanta que votemos de manera nominal, porque de esa manera iremos deslindando responsabilidades.

----- Consejero DE BÓRTOLI: ¿Cómo se podría detectar la persona que votó y que está dentro del listado de la mensajería?

----- Consejera TROCELLO: se abre uno se constata que ya votó, solo vale uno. Otras universidades dicen que el que envía el sobre y luego va a votar personalmente no se tiene en cuenta cuando llega el correo. En La Universidad de Quilmes tiene mucha gente que vota desde afuera y lo hacen hasta los docentes así.

----- Consejero DE BÓRTOLI: votar dos veces merece sanción.

----- Consejera HORAS: ¿cuál hacés valer?

----- Consejera TROCELLO: no tenés que saber cuál fue; te tiene que interesar si votó o no.

----- Consejero DE BÓRTOLI: lo cierto es que es muy sospechoso tener 27 sobres en esas condiciones.

----- Consejera TROCELLO: tenemos que separar los errores cometidos por nuestra normativa como los que llegan tarde, porque no lo tenemos legislado, no tenemos cronograma de recepción.

----- Sra. Vicerrectora: ¿Cómo se va a permitir abrir votos que están cuestionados? Quiero hacer un argumento en contra de lo que acaba de decir. No dudo que adentro estén bien, nadie duda de eso, no es eso lo que dice la reglamentación. La reglamentación dice que tiene que estar claro quién lo envía y quién lo recibe, extremos que en este caso no se dan. El hecho de que la Junta de Facultad lo haya recibido es irrelevante porque para eso están los mecanismos de impugnación y resolución de esa impugnación que ya leí art. 5 de la Ord. 9/13-CS, que dice que es una atribución de la Junta Electoral de la Universidad decidir de la validez o nulidad de los votos recurridos o impugnados. Por lo tanto se ha impugnado en tiempo y forma, se resolvió la impugnación en tiempo y forma. Sería tendencioso abrir esos votos que están incorrectos y ahí no se está garantizando el derecho de voto, se está garantizando la incorrección de un procedimiento que está absolutamente claro en la reglamentación, en el Estatuto y en la reglamentación que se hizo este año. Por eso digo que no hace falta interpretarlo, hay que aplicarlo; por eso tengo seguridad en lo que estoy diciendo y no tengo ningún temor y me da pena que podamos cometer un error de tal magnitud con relación a nuestra reglamentación que puede traer antecedente muy graves. Si se abren los sobres estamos vulnerando el derecho de quienes votaron bien, porque estas personas cometieron un error en las formas que hicieron llegar el voto. Adentro el voto puede estar perfecto, pero no hay constancia de envío y recepción. El abogado nos entregó un listado donde la mensajería





1973/2013  
Universidad Nacional de San Luis  
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

que trajo los votos no tiene identidad. Como decía el Consejero De Bórtoli ¿cómo hace una mensajería para traer votos de La Pampa, Mendoza, otras provincias incluso de San Luis al mismo tiempo? Hay muchas cuestiones que se pueden cuestionar, pero lo que tenemos que decidir es si la resolución que hizo la Junta tiene vicios de procedimiento, de forma o arbitrariedad manifiesta. Eso tenemos que decidir y, a esta altura, todos tenemos ya la posición tomada.

----- Consejera TROCELLO: Sra. Vicerrectora, me preocupa su tono de reto porque parece que respetar el derecho de fondo no tiene importancia.

----- Sra. Vicerrectora: Consejera Trocello, en todo caso es el tono que Ud. Usa frecuentemente en este Consejo.

----- Consejera PRINTISTA: yo si estoy afuera no le pondría remitente al sobre porque temo que me enviarían de nuevo el voto por saber de quién es. Esto no dice que tenemos que estar afuera y me queda la duda.

----- Hablan todos.

----- Sra. Vicerrectora: los invito a votar. Voy a pedir votación nominal.

----- Consejera TROCELLO: ¿que vamos a votar?

----- Consejera HORAS: ¿se puede leer nuevamente la última resolución de la Junta?

----- La Secretaria Académica da lectura a la Res. 13/13-JEU.

----- Consejero RABA: acá se ha puesto en dudas cómo y de dónde se mandaron.

----- La Secretaria Académica da lectura a la otra Resolución.

----- Sra. Vicerrectora: La votación sería: quienes estén de acuerdo en hacer lugar al recurso en contra de la Junta Electoral de Universidad por contener errores de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, tienen que decir "sí".

Y los que no estén de acuerdo con hacer lugar al recurso porque consideran que no hay errores de forma, procedimiento o arbitrariedad manifiesta tienen que decir "no".

Como es votación nominal por Secretaria se va a ir leyendo los nombres.

----- El Cuerpo procede a votar nominalmente.

\*A favor de hacer lugar al recurso: RIBOTTA, PRINTISTA, DEBATTISTA, ZUPPA, GIORDANI, TROCELLO, MAY y MARIÑO.

\*Por no hacer lugar al recurso: MAINERO, RABA, DE BÓRTOLI, HORAS, LORCA, CAMPANELLA, SAIDMAN, ROSALES y OCHOA.

Resultan 8 votos por hacer lugar y 9 votos por no hacer lugar al recurso

----- El Cuerpo decide, por mayoría, rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Hernán TAMAGNONE, Apoderado de Lista 124 "Integración Psi", de la Facultad de Psicología, contra las Resoluciones N° 13/2013 y 14/13 de la Junta Electoral de la Universidad.

----- Siendo las 15:55 hs. se da por finalizada la sesión.-----